

RV: Respuesta oficio No. 88 Radicación 76001-31-10-002-2022-00059-00

Juzgado 02 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j02fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/02/2024 8:34

Para: Carolina Gonzalez Azcarate <cgonzalaz@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 9 archivos adjuntos (9 MB)

OFICIO No. 88 RAD No. 2022-00059.pdf; Declaraciones.pdf; Acuerdo privado Romero Osorio y Lorena Calle.pdf; Disolucion y liquidacion sociedad patrimonial Lorena calle y Javier Romero.pdf; Escritura publica 0629.pdf; Formulario SIGEP.pdf; Resolucion pension Colpensiones Constanza Ceron.pdf; Oficio notificacion reclamantes.pdf; Soportes de pago.pdf;

De: Oscar Mauricio Manrique Vega <ommanrique@emcali.com.co>**Enviado:** jueves, 22 de febrero de 2024 10:36**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j02fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Lina Maria Alvarez Sierra <lmalvarez@emcali.com.co>; Blanca Cecilia Cardona Gonzalez <blcardona@emcali.com.co>**Asunto:** Respuesta oficio No. 88 Radicación 76001-31-10-002-2022-00059-00

Cordial saludo

De acuerdo a su petición con radiación 76001-31-10-002-2022-00059-00 en donde solicita copia de la resolución de las prestaciones sociales y demás soportes del señor Javier Osorio Romero CC. 16.714.170 QEPD, de manera atenta nos permitimos remitir lo siguiente:

- Resolución y soportes de pago del 50% a los beneficiarios Javier Steven Romero Calle identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.099.728 y Valentina Romero Calle identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.528.162 en calidad de hijos mayores, los cuales fueron enviados al consorcio EMCALI para pago el 11 de mayo del 2022.
- El señor Javier Romero Osorio Presentó ante EMCALI solicitud de retiro de la señora Lorena Calle y solicitó el ingreso de su cónyuge Constanza Ceron Sánchez CC. 66.828.299 el día 25 de agosto 2016 (Se adjunta solicitud).

Adicional se adjuntan soportes radicados por la señor Constanza Ceron tales como:

- Declaraciones
- Registro SIGEP del señor Javier Romero Osorio
- Acuerdo privado entre Javier Romero y Lorena Calle
- Escritura publica 0629
- Disolución y liquidación de sociedad patrimonial Lorena Calle y Javier Romero
- Resolución Colpensiones Constanza Ceron

Quedamos atentos.

Gracias.

Cordialmente,

ÓSCAR MANRIQUE VEGA

Gerencia Área Gestión Humana y Activos
Unidad Gestión Compensación y Beneficios
CAM, Torre EMCALI, Piso 6°
EMCALI E.I.C.E. E.S.P. - Nit.890399003-4
Teléfono 602 8995269
www.emcali.com.co



Por favor no imprima este mensaje si no es necesario. Proteger el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Este mensaje y cualquier archivo anexo contienen información privilegiada y confidencial de EMCALI EICE ESP, en consecuencia, el que ilícitamente lo use antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones establecidas en la Ley. El uso del mensaje solo está permitido de manera exclusiva e individual para su destinatario. Si usted no es el destinatario de este correo, por favor bórralo inmediatamente y comuníquelo al remitente. EMCALI EICE ESP no se hace responsable de información, opiniones o criterios personales que el usuario transmita mediante el correo corporativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CALI



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARRERA 10 N° 12-15 PALACIO DE JUSTICA – PISO 7°
Correo electrónico: j02fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 Ext. 2022 – 2023

Santiago de Cali, 13 de febrero de 2024

OFICIO No. 88

**Señores,
EMCALI EICE – ESP**

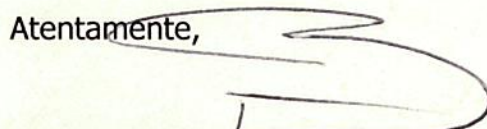
PROCESO: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO y
SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: CONSTANZA CERON SANCHEZ C.C. 66.828.299
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
FALLECIDO JAVIER ROMERO OSORIO C.C. 16.714.170
RADICACIÓN: 76001-31-10-002-2022-00059-00

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito informarle que, mediante proveído No. 131 del 13 de febrero de 2024, este despacho judicial **ORDENÓ OFICIARLES** para que en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, remita copia de la resolución mediante la cual se resolvió sobre el reclamo de prestaciones sociales y seguro de vida del fallecido JAVIER ROMERO OSORIO, quien se identificaba con la Cedula No. 16.714.170; informará si se hizo entrega de dinero por esos conceptos, de ser así, en qué fecha, y a quien se realizó; e informará a que personas registró el empleado como grupo familiar y las fechas de ello.

En consecuencia, sírvase acusar el recibo de esta comunicación y su obediencia a la orden impartida dentro del asunto en cita, mismo que debe ser anotado en su respuesta, enviando lo pertinente al correo institucional del despacho, j02fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,


JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
SECRETARIO



ACUERDO PRIVADO ENTRE LOS SEÑORES JAVIER ROMERO OSORIO Y LORENA CALLE GUZMAN

Comparecieron los señores **JAVIER ROMERO OSORIO** mayor de edad, vecino de Cali, de estado civil soltero e identificado con cédula de ciudadanía No 16.714.170 expedida en Cali (Valle) y **LORENA CALLE GUZMAN**, mayor de edad, vecina de Cali, de estado civil soltera e identificada con Cédula de ciudadanía No 66.978.911 expedida en Cali (Valle), quienes manifestaron:

PRIMERO.- Que convivieron como marido y mujer desde el tres (3º) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997) hasta el primero de Diciembre de dos mil nueve (2009), es decir durante doce (12) años.

SEGUNDO.- Que han decidido dar fin a esta convivencia, y legalmente liquidar la sociedad patrimonial por escritura pública.

TERCERO.- Que fuera del inmueble ubicado en la carrera 21 No. 11 – 59 del Barrio Guayaquil de la ciudad de Cali, existen otros bienes de propiedad de los señores ROMERO - CALLE, que no desean incluir en la escritura pública de liquidación de esta unión marital. Ellos son:

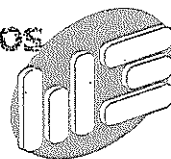
1.-) Una moto avaluada de mutuo acuerdo por los señores Romero – Calle, en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000)**

2.-) Un reloj de pendulo, avaluado de mutuo acuerdo por los señores Romero – Calle, en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000).**

3.-) Aportes del señor ROMERO OSORIO, en el Fondo de Empleados de la Empresas Municipales de Cali, FONAVIEMCALI, lugar en el que labora actualmente el señor ROMERO OSORIO, por la suma de **SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 6.081.421).**



ESP-ESP
EMCALI



CUARTO.- Han acordado los señores ROMERO - CALLE, que la señora LORENA CALLE GUZMAN, seguirá ocupando y viviendo con la menor VALENTINA ROMERO CALLE, en el primer piso de la casa de propiedad de ellos, ubicada en la carrera 21 No. 11 - 59, hasta el día en que esta propiedad se venda o decida unilateralmente la señora Lorena Calle Guzmán desocupar el mencionado inmueble.

QUINTO.- Que los dos (2) apartamentos construidos en el segundo piso de la mencionada casa, se encuentran actualmente alquilados, y el canon de arrendamiento que ellos producen será recaudado y administrado por el señor JAVIER ROMERO OSORIO, quien utilizará estos dineros en abonar mensualmente a los pasivos que soportan los señores ROMERO - CALLE y que se encuentran detallados en la escritura pública de liquidación de esta unión marital de hecho.

SEXTO.- Que el señor Romero Osorio se compromete a seguir cancelando los servicios públicos de los dos apartamentos que se encuentran alquilados, y que fueron construidos en el inmueble de propiedad de los señores ROMERO - CALLE.

SEPTIMO.- Que el señor ROMERO OSORIO, se compromete a cancelar los servicios públicos de los meses de **julio y agosto del 2010**, de la casa que actualmente ocupa y continuará ocupando la señora LORENA CALLE GUZMAN, hasta el día en que se venda dicha propiedad.

OCTAVO.- Que los señores ROMERO - CALLE, se comprometen a colocar en venta la casa de propiedad de ellos, teniendo como fin el poder hacer una venta al mejor postor y con las mayores garantías económicas para cada uno de ellos, debiendo ponerse de acuerdo en el precio y el plazo para el pago del mencionado inmueble.

NOVENO.- Que en el momento de la venta del mencionado inmueble, se liquidarán todas las cuentas relacionadas con los pasivos que en ese momento existieren, se cancelará los impuestos que graven la mencionada propiedad y se cancelará a la señora CALLE GUZMAN, el dinero que a ella le corresponde en el reloj de pendulo, la moto y el dinero correspondiente a los aportes del señor Osorio en el Fondo de Empleados FONAVIEMCALI, bienes y dineros estos de propiedad de los señores ROMERO - CALLE.

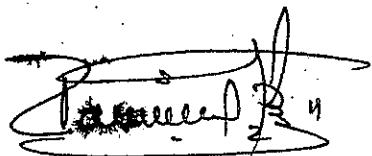
DECIMO.- Que el subsidio familiar que mensualmente percibe el señor ROMERO OSORIO en la empresa en la que labora, será entregado a la madre de la menor señora LORENA CALLE GUZMAN.

DE
OLIV
SEXT.

DECIMO PRIMERO.- Que el padre de los menores señor JAVIER ROMERO OSORIO, se compromete a seguir cancelando la póliza médica que cubre a sus dos menores hijos, y que es otorgada por la empresa en la que actualmente el labora.

DECIMO SEGUNDO.- Se compromete así mismo el señor JAVIER ROMERO OSORIO, a cancelar el valor de la escritura publica de declaración y liquidación de esta sociedad marital de hecho.

En constancia firman el presente documento privado a los Días del mes de Septiembre de dos mil diez (2.010).



JAVIER ROMERO OSORIO
C.C. No 16.714.170 expedida en Cali (Valle)

Lorena Calle G.

LORENA CALLE GUZMAN

C.C. No 36.223.911 expedida en (Valle),

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEON OLIVEROSTASCON
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
Ante el Suscrito Notario Sexto del Circulo de Santiago de Cali Compareció

NOTARIA SEXTA DE CALI
AUTENTICACIONES

Fecha: 10/09/2010 ROMERO OSORIO JAVIER Hora: 08:49
Doc No: 16.714.170

Manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen al pie, son suyas.

Javier Romero Osorio
Firma Declarante

ADOLFO LEON OLIVEROSTASCON
Notario Sexto de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEON OLIVEROSTASCON
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
Ante el Suscrito Notario Sexto del Circulo de Santiago de Cali Compareció

NOTARIA SEXTA DE CALI
AUTENTICACIONES

Fecha: 10/09/2010 CALLE GUZMAN LORENA Hora: 08:49
Doc No: 36.978.911

Manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen al pie, son suyas.

Lorena Calle G.
Firma Declarante

ADOLFO LEON OLIVEROSTASCON
Notario Sexto de Cali



NOTARIA

4

HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA

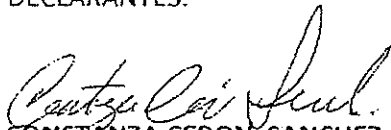
DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL No. 3405

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los 23 días del mes de Julio de 2016. Al Despacho de la Notaría Cuarta de Cali, cuyo titular es el Dr. HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA, se presentó (aron):

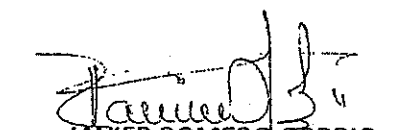
NOMBRES Y APELLIDOS (1):	CONSTANZA CERON SANCHEZ
DOC. IDENT. Y ESTADO CIVIL:	C.C. NO. 66.828.299 DE CALI / SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO
ACTIVIDAD U OFICIO:	AMA DE CASA
NOMBRES Y APELLIDOS (2):	JAVIER ROMERO OSORIO
DOC. IDENT. Y ESTADO CIVIL:	C.C. NO. 16.714.170 DE CALI / SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO
ACTIVIDAD U OFICIO::	EMPLEADO OFICIAL
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	CALLE 12 B No.33-45 apto 302 A B/ COLSEGUROS- TEL 5546222

Mayor(es) de edad y vecino(s) de Cali, quien(es) bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declara(n) PRIMERO: Que las manifestaciones que a continuación expreso (amos) versan sobre hechos personales y de los que he(mos) tenido conocimiento. SEGUNDO: Manifestamos que hace un (1) año convivimos bajo el mismo techo, EN UNION MARITAL DE HECHO, unión que ha permanecido vigente y permanente compartiendo techo, lecho y mesa de manera ininterrumpida. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN. La presente Declaración Extra proceso se elabora en concordancia con lo establecido en el Decreto 1557 de 1989 y el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil. Derechos Notariales: \$11.500. IVA: 1.840. TOTAL: \$13.340. NOTA: Se elabora la presente Declaración Extra proceso previa solicitud de los interesados y habiendo sido advertidos de lo consagrado en el Decreto 019 de 2012. ADVERTENCIA. UNA VEZ LEÍDA APROBADA Y FIRMADA POR LOS DECLARANTES, ESTE DOCUMENTO NO ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN ALGUNA.

DECLARANTES:


CONSTANZA CERON SANCHEZ
C.C. NO. 66.828.299 DE CALI




JAVIER ROMERO OSORIO
C.C. NO. 16.714.170 DE CALI




SANDRA PATRICIA TOBÍAS PÉREZ
NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE CALI –(E)

Calle 7 N° 25-60 | PBX: 5541012 | Fax: 5541215

E-Mail: notariacuartacali@gmail.com | Website: www.notariacuartacali.com

Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia

Santiago de Cali, 25 de Agosto de 2016

Señores:

Empresas Municipales de Cali

EMCALI E.I.C.E E.S.P.

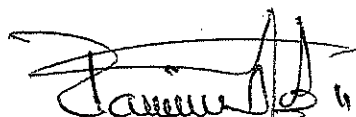
Cuidad.

REFERENCIA: Registrar conyuge.

Con la presente solicito, retirar de la base de datos a la Sra. **LORENA CALLE GUZMAN** e ingresar a mi actual conyuge **CONSTANZA CERON SANCHEZ**, con cédula de ciudadanía 66828299.

Adjunto declaración extrajuicio.

Cordialmente,



JAVIER ROMERO OSORIO

Guarda Seguridad.

Registro 8039

C.C 16714170

Cel. 3147933438

RECIBIDO
C. de la Alcaldía
S. de la Alcaldía
F. de la Alcaldía
P. de la Alcaldía
25 de Agosto de 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.828.299

CERON SANCHEZ

APELLIDOS

CONSTANZA

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

04-ABR-1971

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

O+

G.S. RH

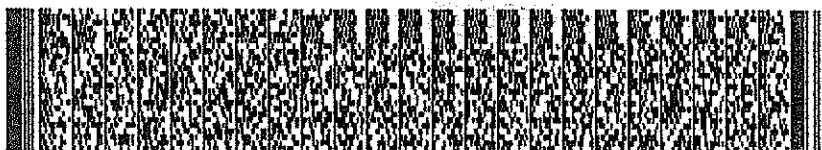
F

SEXO

31-OCT-1989 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00180300-F-0066828299-20090922

0016434733A 2

3190105451

NOTARIA

4

HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA

DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL No. 0005

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los 03 días del mes de enero del año 2022. Al Despacho de la Notaría Cuarta de Cali, cuyo Titular es el Dr. HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA, se presentó (aron):

NOMBRES Y APELLIDOS (1):	CONSTANZA CERON SANCHEZ
DOC. IDENT. Y ESTADO CIVIL:	C.C No. 66.828.299 DE CALI – SOLTERA
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CARRERA 21 No. 11 – 59, B/ JUNIN – TEL: 3147933438
ACTIVIDAD U OFICIO:	COMERCIANTE INDEPENDIENTE

Mayor de edad y vecina de Cali, quien bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declara. **PRIMERO:** Que las manifestaciones que a continuación expreso versan sobre hechos personales y de los que he tenido conocimiento. **SEGUNDO:** Manifiesto que conviví bajo el mismo techo desde el día 22 de marzo de 2016, en unión marital de hecho con mi compañero permanente el señor JAVIER ROMERO OSORIO (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 16.714.170 de Cali, compartiendo techo, lecho y mesa. Que fue una relación vigente y permanente de manera ininterrumpida hasta la fecha del fallecimiento de mi compañero permanente el señor JAVIER ROMERO OSORIO (Q.E.P.D), ocurrido el día 25 de diciembre del año 2021. Que de dicha unión NO procreamos hijos. De igual manera manifiesto que yo dependía económicamente y en todo sentido de mi compañero permanente el señor JAVIER ROMERO OSORIO (Q.E.P.D), ya que era el quien velaba por mi manutención, bienestar y sustento diario. Es todo. **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN.** La presente Declaración Extra proceso se elabora en concordancia con lo establecido en el Decreto 1557 de 1989 y el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil. Derechos Notariales: 13.800. IVA: 2.622. TOTAL: \$16.422. **NOTA:** Se elabora la presente Declaración Extra proceso previa solicitud de los interesados y habiendo sido advertidos de lo consagrado en el Decreto 019 de 2012. **ADVERTENCIA. UNA VEZ LEÍDA APROBADA Y FIRMADA POR LOS DECLARANTES, ESTE DOCUMENTO NO ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN ALGUNA.**

DECLARANTE:

Constanza Cerón Sánchez

CONSTANZA CERON SANCHEZ

C.C No. 66.828.299 DE CALI

66828299. CNL

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CALI – (E)



Calle 7 N° 25-60 | PBX: 5541012 | Fax: 5541215

E-Mail: notariacuartacali@gmail.com | Website: www.notariacuartacali.com

Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia

NOTARIA 4

HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA

DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL No. 0139

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los 17 días del mes de enero del año 2022. Al Despacho de la Notaría Cuarta de Cali, cuyo Titular es el Dr. HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA, se presentó (aron):

NOMBRES Y APELLIDOS (1):	ALEJANDRO OSPINA
DOC. IDENT. Y ESTADO CIVIL:	C.C No. 14.431.631 DE CALI – SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CARRERA 21 No. 11 – 57, B/ JUNIN – TEL: 5571600 ✓
ACTIVIDAD U OFICIO:	PENSIONADO

Mayor de edad y vecino de Cali, quien bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declara. **PRIMERO:** Que las manifestaciones que a continuación expreso versan sobre hechos personales y de los que he tenido conocimiento. **SEGUNDO:** Manifiesto que conozco de vista, trato y comunicación desde hace ocho (8) años a la señora CONSTANZA CERON SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 66.828.299 de Cali, y por el conocimiento que de ella tengo, sé y me consta que convivió bajo el mismo techo desde el día 22 de marzo de 2016, en unión marital de hecho con su compañero permanente el señor JAVIER ROMERO OSORIO (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 16.714.170 de Cali, compartiendo techo, lecho y mesa. Que fue una relación vigente y permanente de manera ininterrumpida hasta la fecha del fallecimiento de su compañero permanente el señor JAVIER ROMERO OSORIO (Q.E.P.D), ocurrido el día 25 de diciembre del año 2021. Que de dicha unión procrearon NO (procrearon hijos. De igual manera manifiesto que la señora CONSTANZA CERON SANCHEZ, dependía económicamente y en todo sentido de su compañero permanente el señor JAVIER ROMERO OSORIO (Q.E.P.D), ya que era el quien velaba por su manutención, bienestar y sustento diario. Es todo. **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN.** La presente Declaración Extra proceso se elabora en concordancia con lo establecido en el Decreto 1557 de 1989 y el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil. Derechos Notariales: 13.800. IVA: 2.622. TOTAL: \$16.422. NOTA: Se elabora la presente Declaración Extra proceso previa solicitud de los interesados y habiendo sido advertidos de lo consagrado en el Decreto 019 de 2012. **ADVERTENCIA. UNA VEZ LEÍDA APROBADA Y FIRMADA POR LOS DECLARANTES, ESTE DOCUMENTO NO ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN ALGUNA.**

DECLARANTE:

ALEJANDRO OSPINA
C.C No. 14.431.631 DE CALI

HECTOR MARIO GARCES PADILLA
NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE CALI

Calle 7 N° 25-60 | PBX: 5541012 | Fax: 5541215

E-Mail: notariacuartacali@gmail.com | Website: www.notariacuartacali.com

Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia

NOTARIA 4

HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA

DECLARACIÓN EXTRAPROCESAL No. 0261

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los 24 días del mes de enero del año 2022. Al Despacho de la Notaría Cuarta de Cali, cuyo Titular es el Dr. HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA, se presentó (aron):

NOMBRES Y APELLIDOS (1):	HECTOR JULIO BENAVIDES VARON
DOC. IDENT. Y ESTADO CIVIL:	C.C No. 79.453.354 DE BOGOTA D.C. – SOLTERO
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	CARRERA 13 No. 2 – 25, B/ SAN CAYETANO – TEL: 3147051942
ACTIVIDAD U OFICIO:	EMPLEADO

Mayor de edad y vecino de Cali, quien bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declara. **PRIMERO:** Que las manifestaciones que a continuación expreso versan sobre hechos personales y de los que he tenido conocimiento. **SEGUNDO:** Manifiesto que conozco de vista, trato y comunicación desde hace ocho (8) años a la señora CONSTANZA CERON SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 66.828.299 de Cali, y por el conocimiento que de ella tengo, sé y me consta que convivio bajo el mismo techo desde el día 22 de marzo de 2016, en unión marital de hecho con su compañero permanente el señor JAVIER ROMERO OSORIO (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 16.714.170 de Cali, compartiendo techo, lecho y mesa. Que fue una relación vigente y permanente de manera ininterrumpida hasta la fecha del fallecimiento de su compañero permanente el señor JAVIER ROMERO OSORIO (Q.E.P.D), ocurrido el día 25 de diciembre del año 2021. Que de dicha unión procrearon NO (procrearon hijos. De igual manera manifiesto que la señora CONSTANZA CERON SANCHEZ, dependía económicamente y en todo sentido de su compañero permanente el señor JAVIER ROMERO OSORIO (Q.E.P.D), ya que era el quien velaba por su manutención, bienestar y sustento diario. Es todo. **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN.** La presente Declaración Extra proceso se elabora en concordancia con lo establecido en el Decreto 1557 de 1989 y el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil. Derechos Notariales: 13.800. IVA: 2.622. TOTAL: \$16.422. **NOTA:** Se elabora la presente Declaración Extra proceso previa solicitud de los interesados y habiendo sido advertidos de lo consagrado en el Decreto 019 de 2012. **ADVERTENCIA. UNA VEZ LEÍDA APROBADA Y FIRMADA POR LOS DECLARANTES, ESTE DOCUMENTO NO ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN ALGUNA.**

DECLARANTE:

Hector Julio Benavides Varon

HECTOR JULIO BENAVIDES VARON
C.C No. 79.453.354 DE BOGOTA D.C.

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CALI – (E)

Calle 7 N° 25-60 | PBX: 5541012 | Fax: 5541215
E-Mail: notariacuartacali@gmail.com | Website: www.notariacuartacali.com
Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia



Es fiel copia SIMPLE Y AUTENTICA tomada de su original
escritura publica No.0629 de fecha ABR-24-18 que se expide
en 12 Hojas útiles para USO DEL INTERESADO.

Santiago de Cali, 24 ENE 2022

JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Doce de Cali (E)

JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Doce (E) del Círculo de Cali

Copia (fotocopia) tomada de su original que se expide
conforme al Art.79 del decreto 960 de 1970.

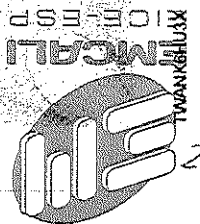
NOTA. Cualquier cambio o modificación que se realice sobre
estas copias sin la autorización e intervención del notario
conforme a la Ley es ilegal y utilizarlas puede causar
sanción penal.

Avenida 8 Nte. No. 18N - 22 - Granada P.B.X. 4139321 -22- 24

protocolo@notaria12cali.co

PC033029166

01-12-21 PC033029166





NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (3269) - - - - -

FECHA: SEPTIEMBRE 27 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 370 - 39092 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE CALI

FICHA CATASTRAL NUMERO: A057500210000

UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

TIPO DE PREDIO: URBANO

DIRECCIÓN: CARRERA 21 No. 11 - 59

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA DEL ACTO

- 1) DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
- 2) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE LOS COMPAÑEROS PERMANENTES JAVIER ROMERO OSORIO C.C.16.714.170 DE CALI Y LORENA CALLE GUZMAN C.C. 66.978.911 DE CALI
- 3) ACUERDO SOBRE LAS VISITAS, VACACIONES Y CUOTA ALIMENTARIA PARA LOS MENORES JAVIER STEVEN Y VALENTINA ROMERO CALLE. CUANTÍA: \$990.019.40.00.-

EL SUSCRITO NOTARIO SEXTO (6º.) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI, CERTIFICA: QUE LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN AL ARTICULO 94 DEL DECRETO 2150 DE 1995, A LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DE 1996 Y A LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 01-47 DE AGOSTO 01 DEL 2.001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.*****

NOTARIO SEXTO (6) DEL CIRCULO DE CALI

En la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a



30-12-21 PC037796031

Z0QPWMEKU



Los VEINTISIETE (27) días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil diez (2010), en el despacho del Doctor **ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON** Notario Sexto (6) del círculo de Cali; * * * *****

SECCION PRIMERA

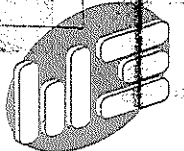
DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

Comparecieron los señores **JAVIER ROMERO OSORIO** mayor de edad, vecino de Cali, de estado civil soltero e identificado con cédula de ciudadanía No 16.714.170 expedida en Cali (Valle) y **LORENA CALLE GUZMAN**, mayor de edad, vecina de Cali, de estado civil soltera e identificada con Cédula de ciudadanía No 66.978.911 expedida en Cali (Valle), obrando en sus propios nombres, hablies para contratar y obligarse, quienes manifestaron:

PRIMERO: Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º de la Ley 54 de 1990 modificado por la Ley 979 de Agosto 12 de 2005 **LOS COMPARECIENTES DECLARAN** mediante esta escritura la **EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO** por haber convivido en forma continua desde el tres (3º) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997) hasta el primero de Diciembre de dos mil nueve (2009), es decir durante doce (12) años, habiendo procreado durante esta unión dos hijos, **JAVIER STEVEN ROMERO CALLE**, nacido en Cali el 28 de junio de 1996, identificado con el indicativo serial 22909287 de la Notaría Sexta del Círculo de Cali, y **VALENTINA ROMERO CALLE**, nacida en Cali el 4 de Septiembre de 1999, identificada con el indicativo serial 29020716 de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Cali, siendo personas sin impedimento legal para contraer matrimonio y sin sociedades conyugales anteriores vigentes. -

SEGUNDO: Los comparecientes teniendo en cuenta el Artículo 2º de la Ley 54/1990 en la cual se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes cuando exista Unión Marital de Hecho por un lapso no inferior a dos años o impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros **DECLARAN** mediante esta escritura **LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**. * * * *****

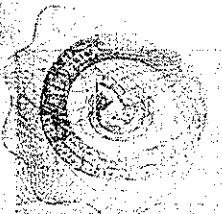
Presentes los señores **JAVIER ROMERO OSORIO** y **LORENA CALLE GUZMAN**, de las condiciones civiles ya citadas, quienes obran en sus propios nombres, manifiestan: Que aceptan la presente Escritura Pública, cada una de las cláusulas y estipulaciones que contiene y en especial la Declaración de la





10), en
xto (6)

Existencia de la Unión Marital de Hecho que ella
contiene.*****



SECCION SEGUNDA
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

cino de
14:170
vecina

Comparecen nuevamente los señores JAVIER ROMERO OSORIO y LORENA
CALLE GUZMAN, de las condiciones civiles y de identificación ya anotadas y
manifiestan:_____

ía No
nabiles
19
NTES
AL D
de mil
os mil
urante
el 28
otar

PRIMERO: Que teniendo en cuenta el Artículo 2º de la Ley 54/1990 en la cual se
presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes cuando exista
Unión Marital de Hecho por un lapso no inferior a dos años o impedimento legal
para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros se DECLARO
LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO y DE LA SOCIEDAD
PATRIMONIAL mediante este mismo instrumento en la sección Primera._____

SEGUNDO: Que facultados por el Artículo 5º de la Ley 54 de 1990 modificado por
la Ley 979 de agosto 12 de 2005 los comparecientes manifiestan su voluntad de
DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO en la que NO
HUBO CAPITULACIONES por medio de esta escritura, la cual esta formada por
los siguientes bienes:_____

ACTIVO:_____

1º Una CASA DE HABITACION, junto con su correspondiente lote de terreno,
con un area aproximada de 137.50 Mts.2, sobre el cual se encuentra construida,
ubicada en la carrera 21 No. 11 – 59 del Barrio Guayaquil de Cali, identificado
con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-39092, comprendido dentro de los
siguientes linderos:_____

NORTE: Con los lotes Nos. 12 y 13 de la urbanización Marchant:_____

ORIENTE: con casa que es o fué de Gabriel Tobón Cordoba en 25.00 mts._____

SUR: Con la carrera 21 en 5.50 mts.; _____

OCCIDENTE: con casa que es o fué de Luis Erazo Chamorro en 25.00 metros_____

TRADICION.- El inmueble fue adquirido por el señor JAVIER ROMERO
OSORIO, mediante la ADJUDICACION EN REMATE efectuado ante el Juzgado
7 Civil del Circuito de la ciudad de Cali, como así consta en la Diligencia de
Remate No. 5560322 , acta de adjudicación No. 5560322-12 efectuada el veinte

ALLE
opios
ia de
de la

PC037796030

30-12-21 PC037796030

F14E0K3C5M



de enero del año dos mil cinco (2005). Que posteriormente el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, aprobo el mencionado remate como así consta en el auto de 17 de febrero de dos mil cinco (2005), inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el certificado de tradición 370-39092, anotación 17 del 27 de Mayo de dos mil cinco (2005) Radicación 2005 - 42901. Se avaluó este inmueble de mutuo acuerdo entre los cónyuges en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$ 50.000.000.00

PASIVOS:

Poseen los señores JAVIER ROMERO OSORIO Y LORENA CALLE GUZMAN, los siguientes pasivos: 1o.-) Una cuenta por pagar al BBVA, Crédito No. 9600079894 a cargo del señor JAVIER ROMERO OSORIO, por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 24 CENTAVOS..... \$ 9.445.563.24

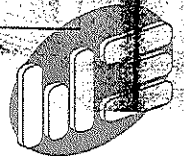
2o.-) Una cuenta por pagar a FONAVIEMCALI, identificada con el No. 2010073108039 a cargo del señor JAVIER ROMERO OSORIO, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS \$ 36.293.571.00

3o.-) Una cuenta por pagar la ALCALDIA SANTIAGO DE CALI, por concepto de MEGA OBRAS por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS..... \$ 957.675

4o.-) Una cuenta por pagar del señor JAVIER ROMERO OSORIO, al CITIBANK - COLOMBIA S.A. correspondiente a la tarjeta No. 5434211001368842 por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS..... \$ 742.555.86

5o.-) Una cuenta por pagar del señor JAVIER ROMERO OSORIO, al CITIBANK - COLOMBIA S.A. correspondiente a la tarjeta No. 4988589002229110 por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON 89 CENTAVOS..... \$552.085.89

6o.-) Una cuenta por pagar del señor JAVIER ROMERO OSORIO, al CITIBANK - COLOMBIA S. A. correspondiente a un préstamo - credicheque No. 133734023 por la suma de UN MILLON DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 61 CENTAVOS..... \$ 1.018.529.61



Séptimo
el auto
gistro de
3-39092,
- 42901.
suma de

UZMAN,
dito No.
suma de
IEN, \$
563.24
el
suma de
ES MIL
.571.00
concentro
ETE AL
.675
RIO, al
1368842
IEN, OS
SEIS
.555.86
RIO, al
2229110
' CINCO
185.89
RIO, a
dicheque
IIENTOS
.529.81



TOTAL PASIVOS \$ 49.009.980.60

RESUMEN DE ESTA LIQUIDACION:

ACTIVO BRUTO \$ 50.000.000.00

PASIVO EXTERNO \$ 49.009.980.60

TOTAL ACTIVO LIQUIDO... \$ 990.019.40

GANANCIALES A REPARTIR:

Para el señor JAVIER ROMERO OSORIO..... \$ 495.009.70

Para la señora LORENA CALLE GUZMAN..... \$ 495.009.70

TERCERO: DISTRIBUCION Y LIQUIDACION. Que los señores JAVIER ROMERO OSORIO y LORENA CALLE GUZMAN, efectúan la LIQUIDACION amistosa de la SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO por mutuo acuerdo y garantizando personalmente que no causarán perjuicio a terceros de acuerdo con la distribución de los bienes sociales que se indica en la cláusula que sigue. -----

CUARTO: ADJUDICACIONES.- De acuerdo con lo antes determinado se realiza la distribución de bienes entre los compañeros permanentes JAVIER ROMERO OSORIO Y LORENA CALLE GUZMAN, de la siguiente manera:-----

1) HIJUELA NUMERO UNO (1), para el señor JAVIER ROMERO OSORIO. A) Se le adjudica el 50% de una CASA DE HABITACION, junto con su correspondiente lote de terreno, con un area aproximada de 137.50 Mts.2, sobre el cual se encuentra construida, ubicada en la carrera 21 No. 11 - 59 del Barrio Guayaquil de Cali, identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-39092, comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

NORTE: Con los lotes Nos. 12 y 13 de la urbanización Marchant; -----

ORIENTE: con casa que es o fué de Gabriel Tobón Cordoba en 25.00 mts.- -----

SUR: Con la carrera 21 en 5.50 mts.; -----

OCCIDENTE: con casa que es o fué de Luis Erazo Chamorro en 25.00 metros-----

TRADICION.- El inmueble fue adquirido por el señor JAVIER ROMERO OSORIO, mediante la ADJUDICACION EN REMATE efectuado ante el Juzgado 7 Civil del Circuito de la ciudad de Cali, como así consta en la Diligencia de Remate No. 5560322, acta de adjudicación No. 5560322-12 efectuada el veinte de enero del año dos mil cinco (2005). Que posteriormente el Juzgado Séptimo



30-12-21 PC037796029

APG4DT3UBK



Civil del Circuito de Cali, aprobo el mencionado remate como así consta en el auto de 17 de febrero de dos mil cinco (2005), inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el certificado de tradición 370-39092, anotación 17 del 27 de Mayo de dos mil cinco (2005) Radicación 2005 - 42901. Se avaluó este inmueble de mutuo acuerdo entre los cónyuges en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.00). Le corresponde el 50% de este inmueble al señor JAVIER ROMERO OSORIO, en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE..... \$25.000.000

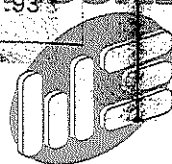
B) ADJUDICACION PASIVOS DE ESTA UNION MARITAL. Se le adjudica al señor JAVIER ROMERO OSORIO el 50% de los pasivos que soporta esta unión marital, que se relacionan a continuación:-----

PRIMERO.- Se le adjudica el 50% de Una cuenta por pagar al BBVA, Crédito No. 9600079894 a cargo del señor JAVIER ROMERO OSORIO, por la suma de \$ 9.445.563.24. Se le adjudica al señor ROMERO OSORIO, el 50% de esta deuda por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 62 \$ 4.722.781.62

SEGUNDO.- Se le adjudica al señor ROMERO OSORIO, el 50% de una cuenta por pagar a FONAVIEMCALI, identificada con el No. 2010073108039 a cargo del señor JAVIER ROMERO OSORIO, por la suma de \$ 36.293.571.00. Se le adjudica el 50% de esta deuda por la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 50 CENTAVOS..... \$18.146.785.50

TERCERO.- Se le adjudica el 50% de Una cuenta por pagar a la ALCALDIA SANTIAGO DE CALI, por concepto de impuesto de MEGA OBRAS por la suma de \$ 957.675. Vale el 50% de esta adjudicación la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS CON 50 CENTAVOS..... \$ 478.837.50

CUARTO.- Se le adjudica al señor ROMERO OSORIO, el 50% de Una cuenta por pagar al CITIBANK - COLOMBIA S.A. correspondiente a la tarjeta No. 5434211001368842 por la suma de \$ 742.555.86. Vale el 50% de esta adjudicación la suma de TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 93 CTVOS \$ 371.277.93





QUINTO.- Se le adjudica al señor ROMERO OSORIO, el 50% de Una cuenta por pagar del señor ROMERO OSORIO, al CITIBANK - COLOMBIA S.A. correspondiente a la tarjeta No. 4988589002229110 por la suma de \$552.085.89. Vale el 50% de esta

adjudicación la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON 95 CENTAVOS \$276.042.95

SEXTO.-) Se le adjudica al señor ROMERO OSORIO, Una cuenta por pagar del señor ROMERO OSORIO, al CITIBANK - COLOMBIA S. A. correspondiente a un préstamo - credicheck No. 133734023 por la suma de \$1.018.529.61. Vale el 50% de esta adjudicación la suma de QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 80 CENTAVOS..... \$509.264.80

TOTAL PASIVO ADJUDICADO

A JAVIER ROMERO OSORIO \$ 24.504.990.30

TOTAL ACTIVO LIQUIDO RECIBIDO

POR JAVIER ROMERO OSORIO \$ 495.009.70

2) HIJUELA NUMERO DOS (2), para la señora LORENA CALLE GUZMAN.-

Se le adjudica el 50% del ACTIVO y de los PASIVOS que soporta esta SOCIEDAD PATRIMONIAL, como se relaciona a continuación: A) Se le adjudica el 50% de una CASA DE HABITACION, junto con su correspondiente lote de terreno, con un área aproximada de 137.50 Mts.2, sobre el cual se encuentra construida, ubicada en la carrera 21 No. 11 - 59 del Barrio Guayaquil de Cali, identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-39092, comprendido dentro de los siguientes linderos:-

NORTE: Con los lotes Nos. 12 y 13 de la urbanización Marchant;-----

ORIENTE: con casa que es o fué de Gabriel Tobón Córdoba en 25.00 mts.-----

SUR: Con la carrera 21 en 5.50 mts.; -----

OCCIDENTE: con casa que es o fué de Luis Erazo Chamorro en 25.00 metros-----

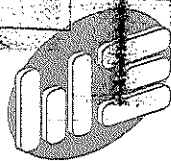
TRADICION.- El inmueble fue adquirido por el señor JAVIER ROMERO OSORIO, mediante la ADJUDICACION EN REMATE efectuado ante el Juzgado

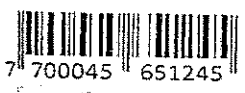
PC037796028

30-12-21 PC037796028

EVU0M5L02

CUARTO.- Se le adjudica a la señora CALLE GUZMAN, el 50% de Una cuenta por pagar al CITIBANK – COLOMBIA S.A. correspondiente a la tarjeta No.





5434211001368842 por la suma de \$ 742.555.86.
Vale el 50% de esta adjudicación la suma de
TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS
SETENTA Y SIETE PESOS CON 93 CTVOS.....
\$ 371.277.93.-*****

QUINTO.- Se le adjudica a la señora CALLE GUZMAN, el 50% de Una cuenta
por pagar del señor ROMERO OSORIO, al CITIBANK - COLOMBIA S.A.
correspondiente a la tarjeta No.4988589002229110 por la suma de \$552.085.89.
Vale el 50% de esta adjudicación la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS
MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON 95 CENTAVOS \$276.042.95

SEXTO.-) Se le adjudica a la señora CALLE GUZMAN, Una cuenta por pagar
del señor ROMERO OSORIO, al CITIBANK - COLOMBIA S. A. correspondiente
a un préstamo - credicheck No. 133734023 por la suma de \$
1.018.529.61. Vale el 50% de esta adjudicación la suma de QUINIENTOS NUEVE
MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 80
CENTAVOS..... \$509.264.80

TOTAL PASIVO ADJUDICADO		
LORENA CALLE GUZMAN	\$ 24.504.990.30	
TOTAL ACTIVO LIQUIDO RECIBIDO		
POR LORENA CALLE GUZMAN	\$ 495.009.70	
=====		
RESUMEN		
ACTIVO BRUTO	\$ 50.000.000.00	
PASIVO EXTERNO.....	\$ 49.009.980.60	
ACTIVO LIQUIDO PARA ADJUDICAR	\$ 990.019.40	
GANANCIALES ADJUDICADOS AL SEÑOR ROMERO O.....	\$ 495.009.70	
GANANCIALES ADJUDICADOS A LA SEÑORA CALLE G...	\$ 495.009.70	
SUMAS IGUALES		
	\$ 990.019.40	\$ 990.019.40
=====		

QUINTO : Aceptación. Que conforme con las cláusulas anteriores y de acuerdo
con la ley que regula la materia, los exponentes, señores JAVIER ROMERO

encia de
el veinte
Séptimo
el auto
jistro de
I-39092,
. 42901.
uma de
el 50%
uma de
CALLE
que
dito No.
na d
a deudo
S
62
de una
039
571.40
LONES
PESOS
.50
CALDIA
57.675.
ENTA Y
ON 50
.50
cuenta
eta No.

PC037796027

30-12-21 PC037796027

DPH130X07S



OSORIO Y LORENA CALLE GUZMAN, declaran liquidada la SOCIEDAD MARITAL DE HECHO y a paz salvo por todo concepto proveniente de gananciales, en razón de los bienes aportados a la sociedad patrimonial de hecho y declaran que renuncian expresamente a cualquier reclamación que por estos conceptos pudiera ocurrir y que por lo mismo modificare lo dispuesto en esta escritura, comprometiéndose a responder ante terceros por cualquier concepto resultante de la Sociedad Patrimonial de Hecho habida entre ellos y liquidada por este instrumento, el cual deberá registrarse conforme la ley.

SEXTO.- Manifiestan los señores JAVIER ROMERO OSORIO Y LORENA CALLE GUZMAN, que se comprometen a colocar en venta a la mayor brevedad posible, la casa de propiedad de ellos, ubicada en Cali en la carrera 21 No. 11 - 59 del Barrio Guayaquil, e identificada con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-39092, venta que se hará al mejor postor y debiendo tenerse en cuenta los mejores ofrecimientos y posibilidades de pago.

SECCION TERCERA

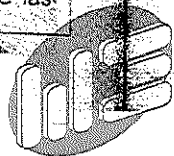
REGULACION VISITAS, VACACIONES Y CUOTA ALIMENTARIA PARA LOS MENORES JAVIER STEVEN Y VALENTINA ROMERO CALLE.

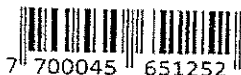
Manifiestan los señores JAVIER ROMERO OSORIO Y LORENA CALLE GUZMAN, que han llegado de mutuo acuerdo y relacionado con sus dos menores hijos, JAVIER STEVEN Y VALENTINA ROMERO CALLE, a los siguientes acuerdos y consideraciones: a) PATRIA POTESTAD.- Los derechos de PATRIA POTESTAD sobre los menores JAVIER STEVEN Y VALENTINA ROMERO CALLE, continuarán en cabeza de los padres señores JAVIER ROMERO OSORIO Y LORENA CALLE GUZMAN.

b) CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.- Los señores ROMERO - CALLE, acuerdan que el padre señor JAVIER ROMERO OSORIO, quede con la CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL del menor JAVIER STEVEN ROMERO CALLE.

Así mismo, acuerdan los señores ROMERO - CALLE, que la madre señora LORENA CALLE GUZMAN, quede con la CUSTODIA Y EL CUIDADO PERSONAL de la menor VALENTINA ROMERO CALLE.

c) VISITAS.- Acuerdan de mutuo acuerdo los progenitores de los menores señores JAVIER ROMERO OSORIO Y LORENA CALLE GUZMAN, que las





EDAD
ite de
hecho
por
n esta
cepto
da por

IRENA
verdad
No.

IA N
nta los

A LOS

CALLE

is de
a los

rechos

NTINA

AVIER

CALLE

con la

MERO

señor

DADO

enores

que as

visitas tanto del padre como de la madre para sus dos menores hijos JAVIER STEVEN Y VALENTINA ROMERO CALLE, serán efectuadas de mutuo acuerdo y sin ninguna limitación.

Pero en el evento de presentarse problemas en lo relacionado con las visitas para los menores, estas serán cada quince (15) días los fines de semana, de viernes a domingo o lunes cuando sea día de fiesta, en donde el señor JAVIER ROMERO OSORIO, podrá recoger en el domicilio de la madre después de su jornada escolar, a su menor hija VALENTINA ROMERO CALLE, y llevársela a su domicilio, hasta el domingo o lunes cuando sea día de fiesta.

Así mismo, la madre del menor JAVIER STEVEN ROMERO CALLE, podrá visitar a su menor hijo, cada quince (15) días los fines de semana, de viernes a domingo o lunes cuando sea día de fiesta, en donde la señora LORENA CALLE GUZMAN, podrá recoger en el domicilio del padre después de su jornada escolar, a su menor hijo, y llevárselo a su domicilio, hasta el domingo o lunes cuando sea día de fiesta.

d) VACACIONES.- En cuanto al periodo de VACACIONES, han acordado los padres de los menores que el disfrute de los periodos de las vacaciones para sus dos menores hijos, serán acordados de mutuo acuerdo entre ellos y con los menores. Pero en el evento de presentarse desacuerdos referente a este punto se acuerda lo siguiente.

1) Que en las vacaciones de Semana Santa, de mitad de año, (junio a agosto) y en la navidad - Diciembre a Enero de cada año, los padres de los menores señores JAVIER ROMERO OSORIO Y LORENA CALLE GUZMAN, podrán disfrutar con sus menores hijos, la mitad del periodo de todas estas vacaciones.

Que en todos estos periodos, en los años PARES, podrá el padre disfrutar con sus menores hijos, la primera mitad del periodo y la madre la segunda mitad del periodo.

Y en los años impares, la madre podrá disfrutar con sus hijos la primera mitad del periodo y el padre la segunda mitad del periodo de todas estas vacaciones.

2) El periodo de las vacaciones de los menores se cuenta desde el día

PC037796026

30-12-21 PC037796026

G000CYE7NH

29



siguiente en que salgan los menores del colegio, a disfrutar de las vacaciones, hasta el día antes en que deban regresar al colegio. -----

3) Todos éstos acuerdos podrán ser cambiados de mutuo acuerdo por los padres de los menores, y deberán fechas tan significativas como el 24 y el 31 de diciembre, lograr alternarse anualmente entre los progenitores, de tal manera que cada uno de ellos pueda disfrutar esas fechas significativas con los niños. -----

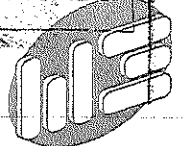
e) En relación con la CUOTA ALIMENTARIA PARA LOS MENORES JAVIER STEVEN Y VALENTINA ROMERO CALLE, cuota que comprende todo lo indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación educación o instrucción y en general todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, han acordado los padres de los menores, lo siguiente: a) Que el señor JAVIER ROMERO OSORIO, corra y cancelará directamente todos los gastos que demande el sostenimiento en general de su menor hijo JAVIER STEVEN ROMERO. Esta cuota se fija en la suma de TRECIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000), y será reajustada anualmente cada primero de Enero, teniendo como base el aumento en el IPC fijado por el Gobierno. -----

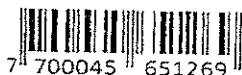
b) Por su parte la madre señora LORENA CALLE GUZMAN, corra y cancelará directamente todos los gastos que demande el sostenimiento en general de su menor hija VALENTINA ROMERO CALLE. Esta cuota se fija en la suma de TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000) y será reajustada anualmente cada primero de Enero, teniendo como base el aumento en el IPC fijado por el Gobierno. -----

c) Los menores JAVIER STEVEN Y VALENTINA ROMERO CALLE, están actualmente afiliados al seguro médico de la empresa en la que presta sus servicios el padre señor JAVIER ROMERO OSORIO, cuota que cancela y continuará asumiendo directamente en su totalidad el padre de los menores señor JAVIER ROMERO OSORIO. En el evento de necesitar los menores medicinas o cualquier tratamiento médico, psicológico u odontológico que no esté cubierto por la póliza médica que los cobija, estos gastos, deberán ser asumidos por los progenitores en partes iguales. -----

d) ALIMENTOS ENTRE LOS COMPAÑEROS PERMANENTES.- Que dado el origen de la presente liquidación, es decir el mutuo acuerdo entre los compañeros, ninguno debe alimentos al otro. -----

SE AGREGAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES DE LEY CERTIFICADO





No.3382237 DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL AÑO 2010, PREDIO A057500210000, AVALUO \$28.861.000, A NOMBRE DE ROMERO OSORIO JAVIER, DONDE CONSTA EL PAGO DEL IMPUESTO, EXPEDIDO EL 01 DE SEPTIEMBRE DE

2010, VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.- PAZ Y SALVO
No.458962 DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION
CERTIFICA QUE EL PREDIO A057500210000 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO
CON LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION EXPEDIDO EL 01 DE
SEPTIEMBRE DE 2010, VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.- PAZ Y
SALVO No. 2991290. QUE EL PREDIO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LA CONTRIBUCION POR
VALORIZACION POR EL PLAN DE OBRAS No.556-21 MEGA OBRAS. PREDIO
A057500210000, MATRICULA 370-39092, PAGO PARCIAL, EXPEDIDO EL
/22/
DE SEPTIEMBRE DE 2010, VALIDO POR 30 DIAS .-- -- -- -- --

AUTORIZACION DE OTORGAMIENTO No. 4 9 9 1298 EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION CERTIFICA QUE SOBRE EL PREDIO A057500210000 SE HAN CANCELADO 1 CUOTA POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION POR VALORIZACION POR EL BENEFICIO GENERAL, CONOCIDO COMO 21 MEGA OBRAS, EL CARGAMENTO DE VALORIZACION CONTINUA VIGENTE SOBRE DICHO PREDIO CON 56 CUOTAS PENDIENTES DE PAGAR, MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370-39092, A NOMBRE DE ROMERO OSORIO JAVIER, OBSERVACIONES PAGO PARCIAL, SE EXPEDIDO EL PRESENTE CERTIFICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, A LOS 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- AUTORIZACION.- LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU TOTALIDAD POR LOS OTORGANTES Y ADVERTIDOS DE LA OBLIGACION DEL REGISTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL, QUIENES LA ENCONTRARON CONFORME A SU PENSAMIENTO Y VOLUNTAD Y POR NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO LE IMPARTEN SU APROBACION Y PROCEDEN A FIRMARLA CON EL SUSCRITO NOTARIO QUE DA FE, DECLARANDO LOS COMPARECIENTES ESTAR NOTIFICADOS DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER

PAGE TWO



30-12-21 PC037796025

T4CN56J2U



FIRMADA RESPECTO AL NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, O LA IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES OBJETOS DEL PRESENTE ACTO POR SU CABIDA, DIMENSIONES, FORMA DE ADQUISICIÓN DEL BIEN, IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y MATRICULA INMOBILIARIA DEL MISMO, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA A NUEVOS GASTOS PARA LOS CONTRATANTES CONFORME LO MANDA EL ARTICULO 102 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, DE TODO LO CUAL SE DAN POR ENTENDIDOS.- LEÍDO este instrumento a los otorgantes y Advertidos de la formalidad del registro dentro del termino legal de NOVENTA (90) días, lo Aprueban, Aceptan y Firman con el Notario que de todo lo expuesto da fe.
Derechos \$60.163.- Resolución 10301 de 2009.- Protocolo \$ 16.080.- Iva : \$ 44.359.- Recaudos : \$7.140.00.- Se extendió en las Hojas Números 77000 45651207/651214/651221/651238/651245/651252/651269/651276.-

LOS OTORGANTES:

JAVIER ROMERO OSORIO

C.C. 16714170 DE COLO

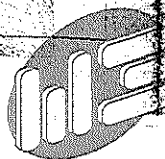
ESTADO CIVIL: SOLTERO

DIRECCION: DIAGONAL CS #33-60

TELEFONO: 3154046

BOE-ESP

EMCALI



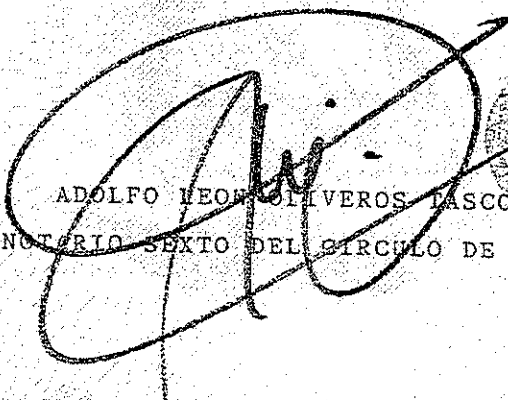
NO DE
S DEL
SICIÓN
IA DEL
EVA A
JDA EL
SE DAN
s de la
días, lo
da fe.
- lva:
77 - 9



VIENE DE LA HOJA NUMERO 777000651269.-
ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 3269 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-

Lorena Calle G.
LORENA CALLE GUZMAN
C.C. 66 948 911 Cali
ESTADO CIVIL: Soltera.
DIRECCION: Cra 21 # 11-89
TELEFONO: 554 1230.

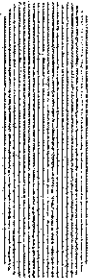
EL NOTARIO


ADOLFO LEON OLIVEROS LASCON
NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE CALI



BAB/Rad.B3491





República de Colombia

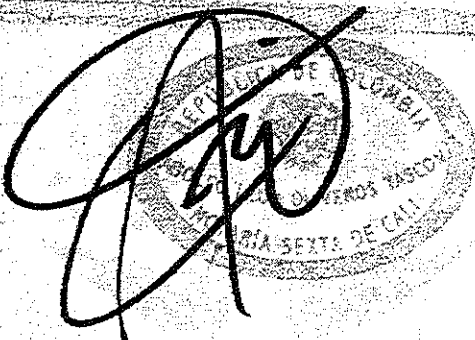
Parti national pour une civilisation de talents de personnes publiques, universitaires et sportives les arts et la culture

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCÓN

ES COPIA AUTÉNTICA TOMADA DE SU ORIGINAL
Y SE EXPIDE PARA Uso del Intercedido

Contenido de: 03 folios

Fecha: 27 ENE 2022



RBM039920V

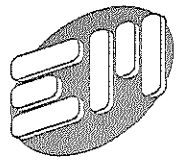
14/03/2019 09:40:19

30-12-21 PC037796024



PC037796024





EMCALI
EICE-ESP



@emcalioficial
www.emcali.com.co



262
24-2 cgp-
Notario Merc
-27-18
Aa051145554

1

NOTARIA

12

SANTIAGO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA No. CERO SEISCIENTOS VEINTINUEVE (0629).-----

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)

FORMATO DE CALIFICACIÓN

(Art. 8 Par. 4 - Ley 1579 / 2012)

<u>MATRICULA INMOBILIARIA</u> 370-39092		<u>CODIGO CATASTRAL</u> A057500210000	
<u>UBICACION DEL PREDIO</u>	<u>MUNICIPIO</u> CALI	<u>DEPARTAMENTO</u> VALLE DEL CAUCA	
<u>TIPO DE PREDIO:</u> URBANO	<u>NOMBRE O DIRECCION:</u> CARRERA 21 No. 11-59		

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PÚBLICA	0629	24/04/2018	NOTARIA DOCE (12)	CALI

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	CANCELACION DE HIPOTECA	\$5.000.000.00
0205	COMPRAVENTA	\$34.000.000.00
	HIPOTECA ABIERTA	\$1,000,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA:
LORENA CALLE GUZMAN

C.C. 66.978.911 DE CALI

COMPRADOR:
JAVIER ROMERO OSORIO

C.C. 16.714.170 DE CALI ✓

ACREEDOR:
FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "FONAVIEMCALI"

NIT. 890.311.006 - 8 ✓

La suscrita Notaria Doce (12) del Circulo de Santiago de Cali, certifica: que las anteriores anotaciones se ajustan al Artículo 94 del Decreto 2150 de 1995, a la Resolución Numero 1695 de 2001 y a la Instrucción Administrativa 01 - 47 de agosto 01 del 2001 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----



FRANCIA STELLA PEREIRA RINCON

Francia Stella Pereira Rincon
Notaria Doce de Cali (E)

NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI (E)

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle, República de Colombia, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de **ABRIL** del año Dos Mil Dieciocho (2018), en el despacho de la Notaria Doce (12) del Circulo de Cali, cuya Encargada es la doctora **FRANCIA STELLA PEREIRA RINCON**, nombrada mediante la Resolución No. 2693 de fecha 13 de marzo de 2018.- *****

CANCELACION DE HIPOTECA

Compareció **OLMEDO PEÑA ARROYO**, identificado con cedula de ciudadanía numero **76.337.465** expedida en Buenos Aires, Cauca, actuando en nombre y representación de **El Fondo de Empleados de las Empresas Municipales de Cali "FONAVIEMCALI"**, Nit. 890.311.006 - 8, constituido por Certificado del 27 de Diciembre de 1996, procedente de Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 1997, bajo el número 545 del libro I, se reconoció Personería Jurídica por resolución No. 02630 del 09 de Julio de 1976 de Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas de Santiago de Cali a: Fondo de Empleados de las Empresas Municipales de Cali Sigla: FONAVIEMCALI, reformada varias veces siendo la última mediante Acta No. 001 del 14 de marzo de 2015 de Asamblea de Delegados, inscrita el 21 de Abril de 2015 bajo el número 180 del libro III. En su calidad de Gerente (en adelante el "**Acreeedor Hipotecario**"), tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio, la cual hace parte



integrante de este documento, quien declaró: -----

PRIMERO.- Que por escritura pública número **0546 de fecha 30 de Marzo de 2006 de la Notaria Quinta de Cali**, asentada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la misma ciudad bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **370-39092**, el señor **JAVIER ROMERO OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.714.170 de Cali - Valle**, se constituyó deudor y es hipotecario del compareciente, sobre el inmueble de su propiedad: **LOTE Y CASA, UBICADA EN LA CARRERA 21 No. 11-59 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE CALI - VALLE**, con matrícula inmobiliaria No. **370-39092**, con todas sus anexidades y dependencias; inmueble alinderado y determinado como se indica en la mencionada escritura pública. -----

SEGUNDO.- Que el gravamen hipotecario en primer grado a favor del Acreedor Hipotecario, se constituyó por la cantidad de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MCTE**, cubriendo así capital, intereses, costas y gastos de cobranza por las obligaciones adquiridas con **El Fondo de Empleados de las Empresas Municipales de Cali "FONAVIEMCALI"**. -----

TERCERO.- Que el señor **JAVIER ROMERO OSORIO**, han cumplido con todas las obligaciones contenidas en la prenombrada escritura pública mediante la cual se constituyeron la hipoteca a favor de **El Fondo de Empleados de las Empresas Municipales de Cali "FONAVIEMCALI"**, por lo cual los declara totalmente a paz y salvo por tales conceptos, cancelado el crédito hipotecario de que se trata, libre a sus deudores de toda responsabilidad personal y cancelada cualquier condición resolutoria que hubiere podido derivarse en razón de la forma de pago pactada, al igual que cancelada la hipoteca constituida por el deudor a su favor para garantizar el pago de la suma mutuada sobre el inmueble de su propiedad, situado en el **Municipio de Cali**, con matrícula inmobiliaria **370-39092**, y determinado como se indica en la escritura pública número **0546 de fecha 30 de Marzo de 2006 de la Notaria Quinta de Cali**, antes citada. -----

NOTA: Se envió vía email el certificado de cancelación de hipoteca a la Notaría Quinta de Cali, para que con base en él, se reproduzca la nota de cancelación en el

original que reposa en dicha Notaría. (Artículo 53 del Decreto 960 de 1970 y artículo 91 del Decreto 19 de 2012). -----

COMPRAVENTA

Compareció la señora **LORENA CALLE GUZMAN**, Colombiana, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.978.911 de Cali**, de estado civil, soltera sin union marital de hecho, quien obra en este acto en su propio nombre y representación, hábil para contratar y obligarse, quien para los efectos de la presente escritura se denominará **LA VENDEDORA**, por una parte, y por la otra el señor **JAVIER ROMERO OSORIO**, Colombiano, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.714.170 de Cali**, de estado civil, , soltero sin union marital de hecho, hábil para contratar y obligarse, quien para los efectos de la presente escritura se denominarán **EL VENDEDOR** manifiestan que han celebrado el contrato de **COMPRAVENTA** que se registrá por las siguientes cláusulas: *****

PRIMERA.- OBJETO DEL NEGOCIO.- LA VENDEDORA, transfieren a favor de **LA COMPRADOR** a título de venta, todos los derechos de dominio, la propiedad y la posesión que tiene y ejerce sobre 50% del siguiente bien inmueble:*****

Una casa de habitación, junto con su correspondiente lote de terreno, con un área aproximada de 137.50 M2, sobre el cual se encuentra construida, ubicada en la carrera 21 No. 11-59 del barrio Guayaquil de la ciudad de Cali, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con los lotes Nos. 12 y 13 de la urbanización Marchant.- ORIENTE: con casa que es o fue de Gabriel Tobon Córdoba en 25.00 metros.- SUR: con la carrera 21 en 5.50 metros.- OCCIDENTE: con casa que es o fue de Luis Erazo Chamorro en 25.00 metros.-*****

Este inmueble cuenta con los servicios públicos, de energía, acueducto, alcantarillado y gas domiciliario.-*****

Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **370-39092** y la ficha catastral número **A057500210000**.-*****

SEGUNDA.- MODALIDAD.- No obstante la estipulación sobre su cabida, nomenclatura y linderos, la venta del 50% del inmueble anteriormente descritos se efectúa



como cuerpo cierto. -----

TERCERA.- PRECIO.- Que el precio de este contrato es la suma de **TREINTA Y CUATRO --- MILLONES DE PESOS (\$34.000.000) MCTE**, que **EL VENDEDOR** cancelara de la siguiente manera: a) La suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$34.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que **LA VENDEDORA** declara recibidos a su entera satisfacción.- b) La suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1,000,000) MONEDA CORRIENTE**, con el producto de un préstamo hipotecario de **EL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "FONAVIEMCALI"**, para lo cual **EL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "FONAVIEMCALI"**, hará entrega del préstamo, una vez se verifique el registro de la hipoteca que constituirá **LA COMPRADORA** a favor de la entidad en el folio de las matriculas correspondientes, con los contratos que contiene y este ampliado en el certificado de libertad y tradición de los inmuebles; de tal manera, que el certificado de constancia de esos registros y que sobre el inmueble no recaen gravámenes o limitaciones al dominio, diferente a la hipoteca que se constituirá a favor de **EL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "FONAVIEMCALI"**. - -----

PARAGRAFO: Que **LA VENDEDORA** renuncian a la Condición Resolutoria inherente a la modalidad de pago del precio del contrato. -----

CUARTA.- TRADICIÓN.- **LA VENDEDORA** garantizan a **LA COMPRADORA** que el 50% del inmueble objeto de la presente negociación es de su exclusiva propiedad, por no haberlo enajenado a nadie y haberlo adquirido, inicialmente el señor **JAVIER ROMERO OSORIO**, adquirió el 100% por adjudicación en remate efectuado mediante la sentencia sin numero de fecha 17 de febrero de 2005 del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, posteriormente dicho inmueble fue incluido dentro de la liquidación de sociedad conyugal conformada entre **JAVIER ROMERO OSORIO** y **LORENA CALLE GUZMAN**, mediante la escritura publica No. 3269 de fecha 27 de septiembre de 2010 de la Notaria Sexta de Cali, adjudicándole un 50% a cada uno, las cuales se encuentran debidamente registradas, al folio de matricula inmobiliaria No. 370-39092 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.- *****

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10682HAAUAIUa467

09/02/2018

Escritura No. 3269 de 2010

QUINTA.- SITUACIÓN DEL INMUEBLE.- LA VENDEDORA declaran que el 50% del inmueble objeto de la presente negociación está libre de demandas civiles, embargos judiciales, contratos de arrendamiento por escritura pública y pleitos pendientes; que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, ni tiene limitaciones, y que los mismos no han sido afectados a vivienda familiar, ni desmembrados, ni constituidos en patrimonio de familia, ni movilizados, y que en todos los casos de ley se obliga a salir al saneamiento de la cosa vendida. -----

SEXTA.- IMPUESTOS Y OTROS.- declaran además **LA VENDEDORA** que hacen entrega real y material del 50 % del inmueble objeto del presente contrato a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, al igual que por servicios públicos. Cualquier suma que se cause a partir de la presente fecha en relación con gravámenes, tasas o contribuciones bien sea de carácter nacional, departamental o municipal estarán a cargo de **LA COMPRADORA**. -----

SEPTIMA.- ENTREGA: Declaran **LA VENDEDORA**, que desde esta misma fecha hacen la entrega real y material del 50 % del inmueble objeto de este contrato de compraventa, quedando **LA COMPRADORA** en posesión y dominio del inmueble con los demás títulos y acciones. -----

OCTAVA.- GASTOS NOTARIALES DE REGISTRO Y RETENCIÓN EN LA FUENTE.- Los gastos Notariales que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán sufragados por ambas partes contratantes en igual proporción. Los de beneficencia, tesorería, y registro estarán a cargo de **LA COMPRADORA**. La Retención en la Fuente será cancelada por **LA VENDEDORA** si a ello estuvieren obligados. **

----- **ACEPTACIÓN** -----

Presente, **JAVIER ROMERO OSORIO**, de las condiciones civiles e identificaciones ya anotadas, manifestaron: a) Que acepta la venta del 50 % del inmueble que por medio de este instrumento público les efectúa **LORENA CALLE GUZMAN**, con todas y cada una de sus cláusulas y estipulaciones, por estar de acuerdo con lo pactado. *****

b) Que ha recibido el inmueble a su entera satisfacción con todas sus anexidades, usos y dependencias. -----

----- **COMPARECENCIA PARA LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.999** -----



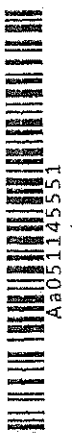
Dando cumplimiento a la Ley 258 de 1.996 Artículo 6º, la suscrita Notaria Doce del Circulo de Cali, hace constar que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 6º de la Ley 258 de 1.996 indagó a **LORENA CALLE GUZMAN - LA VENDEDORA**, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996, manifiestan bajo la gravedad del juramento que soltera sin unión marital de hecho, y que el inmueble objeto de la venta **NO** está afectado a vivienda familiar.-----

Comparece nuevamente **JAVIER ROMERO OSORIO - COMPRADOR**, manifiestan bajo la gravedad del juramento que es de estado civil, soltero sin unión marital de hecho, que el inmueble objeto de este contrato **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**.-----

ADVERTENCIA: El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.-----

HIPOTECA ABIERTA CON CUANTÍA INDETERMINADA

Compareció **JAVIER ROMERO OSORIO**, Colombiano, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.714.170 de Cali**, de estado civil, soltero sin unión marital de hecho, hábil para contratar y obligarse, quien para el efecto del presente contrato de Hipoteca se denominará como **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE**, y por la otra el **Dr. OLMEDO PEÑA ARROYO**, varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Cali, e identificado con la cédula de ciudadanía número **76.337.465 expedida en Buenos Aires (Cauca)**, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal del **FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - FONAVIEMCALI** -, identificado con Nit. **890.311.006-8**, tal y como consta en el certificado de existencia y representación dado por la Cámara de Comercio de Cali que se adjunta, y quien en adelante se denominará como **EL ACREEDOR HIPOTECARIO**, suscriben el presente contrato de hipoteca, la cual se regirá por la normatividad propia aplicable a la materia, y en especial por las siguientes cláusulas.-----



10681AUJAUa879H 09/02/2018

© Colibri S.A. No. 08-2005-0

PRIMERO.- Objeto: Que **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** constituye por medio de esta escritura pública **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTÍA** a favor de **EL ACREEDOR**, sobre el inmueble que a continuación se detalla, del cual es titular plena del derecho de dominio y posesión real y material que tiene, detenta y ejerce sin ninguna clase de interrupción y/o alteración: sobre :*

Una casa de habitación, junto con su correspondiente lote de terreno, con un área aproximada de 137.50 M2, sobre el cual se encuentra construida, ubicada en la carrera 21 No. 11-59 del barrio Guayaquil de la ciudad de Cali, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con los lotes Nos. 12 y 13 de la urbanización Marchant.- ORIENTE: con casa que es o fue de Gabriel Tobon Córdoba en 25.00 metros.- SUR: con la carrera 21 en 5.50 metros.- OCCIDENTE: con casa que es o fue de Luis Erazo Chamorro en 25.00 metros.-*****

Este inmueble cuenta con los servicios públicos, de energía, acueducto, alcantarillado y gas domiciliario.-*****

Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **370-39092** y la ficha catastral número **A057500210000**.-*****

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la mención cabida y linderos indicados, el inmueble objeto del presente contrato se hipoteca como cuerpo cierto. *****

SEGUNDO. - TRADICIÓN: **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** adquirió así: inicialmente el señor **JAVIER ROMERO OSORIO**, adquirió el 100% por adjudicación en remate efectuado mediante la sentencia sin numero de fecha 17 de febrero de 2005 del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, posteriormente dicho inmueble fue incluido dentro de la liquidación de sociedad conyugal conformada entre **JAVIER ROMERO OSORIO** y **LORENA CALLE GUZMAN**, mediante la escritura publica No. 3269 de fecha 27 de septiembre de 2010 de la Notaria Sexta de Cali, adjudicándole un 50% a cada uno, las cuales se encuentran debidamente registradas, al folio de matrícula inmobiliaria No. 370-39092 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.- Posteriormente tal como consta en el segundo acto el señor **JAVIER ROMERO OSORIO**, adquiere el otro 50% por compra efectuada a **LORENA CALLE GUZMAN**, tal como consta en el segundo acto de este instrumento publico.-****



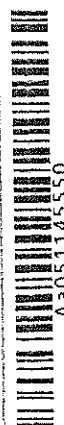
TERCERO: MUTUO COMERCIAL INICIAL: No obstante que la presente hipoteca es abierta sin límite de cuantía, y ampara todas y cada una de las obligaciones que **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** tenga o llegare a tener con **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente sus derechos, únicamente, para efectos notariales y registrales se deja por sentado que **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** recibió inicialmente la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) M/CTE**, de **EL ACREEDOR HIPOTECARIO**, a título de mutuo comercial, cuantía que junto con todas las demás obligaciones pasadas, actuales y/o futuras **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** pagará de manera irrevocable, junto con sus capitalizaciones, intereses corrientes y/o moratorios, honorarios de cobranza, que de antemano se tasan en un 20% sobre el saldo insoluto de capital e intereses adeudados, seguros (vida deudores, todo riesgo, etc.), costos de avalúos, peritos y secuestre, sanciones y demás costos si hubiere lugar a ello, a **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o a quien legalmente representen sus derechos, en la ciudad de Cali, en el domicilio de **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o en el de quien legalmente represente sus derechos, en las condiciones y plazos fijados en cada uno de los instrumentos de crédito suscritos (solicitud de crédito, pagaré, libranza, etc.). *****

CUARTO.- Que sobre la suma indicada y sobre todas las demás que **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** reciba y/o recibiere de **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente sus derechos, a título de mutuo y/o cualquier otro concepto, **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** pagará intereses corrientes de conformidad con lo fijado en cada uno de los instrumentos de crédito suscritos (solicitud de crédito, pagaré, libranza, etc.), en caso de mora, los intereses moratorios se fijarán sobre la tasa máxima legal permitida, todo lo cual acepta de manera expresa e irrevocable **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE**. *****

En caso de no pagarse los intereses de plazo, sin importar la razón, durante más de un (1) año, éstos se capitalizarán, conforme a lo previsto en el artículo 886 del Código de Comercio, para efectos de la liquidación y pago pertinente. *****

PARÁGRAFO: CAUSALES PARA DAR POR EXTINGUIDO ANTICIPADAMENTE EL PLAZO Y OBLIGACIONES: **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE**, autoriza expresa e irrevocablemente a **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10685U/Aa78H8AUA

09/02/2018

sus derechos, para dar por extinguido anticipadamente el plazo pendiente que existiere y exigir el pago inmediato de la totalidad de las obligaciones a su cargo, sin previo requerimiento judicial y/o privado de ninguna índole, en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Si el inmueble que se hipoteca, por medio de esta escritura, fuere perseguido judicialmente por un tercero y/o fuere embargado; **2)** Cuando **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** incurriere en **mora en el pago en los términos acordados (valores de capital, intereses, seguros, etc.)** de cualquiera de las cuotas de cualquiera de las obligaciones a su cargo, hecho que bastara con la sola manifestación de **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente sus derechos, para lo cual acompañará su pretensión con el/los correspondientes documentos de crédito; **3)** Si **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** enajenare, en todo o en parte, el(los) inmueble(s), que por este instrumento se hipoteca(n), sin previo y escrito consentimiento de **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente sus derechos, o si dicho(s) inmueble(s) sufriere(n) desmejora o deprecio, tal(es) que, así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía a juicio de **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente sus derechos; **4)** Si **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** dejare(n) de cumplir cualquiera de las obligaciones contraídas para con **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente sus derechos. *****

QUINTO. - EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE se reserva el derecho de restituir las sumas mutuadas junto con sus intereses causados a la fecha de pago, en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, sin que se pueda imponer ninguna clase de sanción y/o multa por este concepto. *****

SEXTO. - EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, previa cancelación de la misma u obteniendo autorización previa y escrita de **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o de quien represente sus derechos. *****

SÉPTIMO. - HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA. Adicional a la suma inicialmente indicada en la cláusula tercera de la presente escritura pública, **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE**, manifiesta de manera expresa e irrevocable que la hipoteca que se constituye en el presente instrumento es **ABIERTA, SIN LIMITE DE CUANTÍA Y EN PRIMER GRADO** y en consecuencia respaldan el pago del capital, intereses de plazo y mora, costas de cobranza, gastos de cobranza,



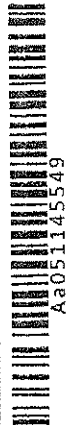
honorarios de abogado, seguros, si a ello hubiere lugar, y en general toda suma adicional y/o valores mutuadas y/o todos aquellos que adeude y/o llegare a adeudar a **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o a quien represente sus derechos. *****

OCTAVO- Que el inmueble que **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** hipoteca a favor de **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente sus derechos, se encuentra libre de embargos, demandas inscritas, censos, condiciones extintivas o suspensivas de dominio, movilizaciones, arrendamientos constituidos por escritura pública y que no ha sido constituido en patrimonio, usufructos, usos, y habitación, condiciones resolutorias de dominio, condiciones extintivas arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, anticresis, y en general cualquier clase de limitación al dominio, y que en consecuencia **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** se obliga expresa e irrevocablemente a salir al saneamiento del inmueble hipotecado conforme a la Ley. *****

PARÁGRAFO: Declara **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE**, bajo la gravedad del juramento, que el inmueble hipotecado fue adquirido y/o construido en forma lícita y con recursos financieros/económicos lícitos, no vinculados a ninguna clase de actos que se encuentran incursos en ninguna de las causales o hechos previstos en el Código Penal o normas sobre lavado de activos y en general en normas concordantes, complementarias, que virtualmente pudieren afectar el dominio del bien hipotecado, normatividad y Leyes actuales, que **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** declara conocer expresamente. *****

NOVENO. - Que la hipoteca que se constituye se extiende también a todas las construcciones, anexidades y mejoras que existan en la actualidad en el inmueble que se han alinderado y las que existan en el futuro en él y se extiende a cualquier indemnización que pueda corresponder a **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** por razón de la extinción de dominio sobre el bien hipotecado, así como las provenientes de cualquier seguro que ampare el inmueble o sus anexidades. *****

DECIMO.- EXTENSIÓN A OBLIGACIONES SOLIDARIAS: **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** declara que esta hipoteca abierta y de cuantía indeterminada de primer grado, tiene por objeto fundamental garantizar a **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente sus derechos, el pago de cualquier obligación



pasada y/o presente y/o futura, que por cualquier concepto y/o razón y/o monto tuviere **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** por sí sola individualmente considerada y/o conjuntamente y/o en unión con otras personas naturales o jurídicas (como fiador, codeudor, avalista, etc.) a favor y/o a la orden de **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente sus derechos, ya sea que conste en cheques, pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro título. *****

Esta garantía respalda a **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente sus derechos, no solamente el capital de las obligaciones garantizadas sino también sus intereses remuneratorios y/o moratorios, sino las capitalizaciones, gastos de cobranza, honorarios de cobranza, si fuere el caso y demás conceptos y/o accesorios imputables como gastos de cobranza, agencias en derecho y costas legalmente aplicables sobre la totalidad de las obligaciones que **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** tuviere y/o tenga y/o llegase a tener con **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente sus derechos. Esta hipoteca respalda obligaciones contraídas por **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** a favor de **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente sus derechos no solo con anterioridad a la fecha de esta escritura sino las que contraiga a cualquier título en un futuro, hasta la cancelación expresa de la misma. *****

PARÁGRAFO. - En caso de expropiación del bien hipotecado decretada por el Estado, por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante, **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente sus derechos, podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca. **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE**, autorizan a la Entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que, si **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente sus derechos opta expresamente por esta alternativa, le entreguen directamente el valor de la indemnización, para imputarlo al pago de las obligaciones a su favor. *****

DECIMO PRIMERO. - Que **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** se compromete expresa e irrevocablemente a mantener durante el tiempo de vigencia de esta hipoteca, es decir hasta su cancelación, un seguro todo riesgo que ampare incendio, terremoto, inundación y demás eventos naturales y/o civiles, con el objetivo de



amparar las obligaciones que adeude a **EL ACREEDOR HIPOTECARIO**, esta póliza se deberá contratar con cualquier Aseguradora legalmente constituida, deberá ser por un monto mínimo equivalente al valor comercial del mismo, y deberá establecer como beneficiario en primer grado a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y/o a quien represente sus derechos, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subroge a el inmueble hipotecado. *****

Si **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** no pagare oportunamente las primas de los seguros mencionados, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y/o a quien represente sus derechos, podrá hacer el pago de ella, por cuenta de **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** y éste queda obligado a reembolsar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y/o a quien represente sus derechos, las cantidades que por dicha causa haya pagado, con intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley Mercantil, pudiendo **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y/o a quien represente sus derechos, aplicar preferencialmente cualquier suma que reciba, al pago de dichos seguros, todo sin que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y/o a quien represente sus derechos, contraiga la obligación de hacerla, toda vez que se trata de una facultad, que no implica asumir ninguna responsabilidad, por lo que o no hacer uso de ella. Adicionalmente, **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** renuncia desde ahora y a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y/o a quien represente sus derechos, a todos los derechos que por Ley se consagren a su favor y que tiendan a disminuir el valor real dinerario de la obligación cuyo pago se garantiza mediante este instrumento, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ella. *****

En todo caso **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** reconoce que es un hecho público y notorio que las sumas de dinero que han recibido de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y/o a quien represente sus derechos, con el transcurso del tiempo se afectarán por la depreciación, devaluación, estanflación o inflación o por cualquier otro fenómeno económico; en consecuencia, en caso de sufrir el peso colombiano una devaluación de más del 15%, o que el Estado autorice un ajuste al salario mínimo mayor del quince por ciento (15%) anual o reconocerse por parte del Banco de la República o el DANE o la entidad oficial correspondiente una inflación superior al quince por ciento (15%), **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** o parte

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



1068378HH/AIA/Ua4
09/02/2018

hipotecante reconoce y acepta reintegrar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y/o a quien represente sus derechos, en forma adicional y sin perjuicio de los intereses pactados que es el costo por renta del dinero, el capital o dinero que hayan recibido, incrementado en un porcentaje igual al que exceda del quince por ciento (15%). La única prueba válida en este caso será la copia simple del Decreto, norma legal o certificación sumaria correspondiente. *****

DECIMO SEGUNDO. - Que serán de cargo de **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** todos los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura pública a través de la cual se protocolice este instrumento, los de su registro y posterior cancelación, las costas del cobro si hubiere lugar a él, así como los del certificado de libertad del inmueble hipotecado y las copias que de esta escritura solicitare **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y/o a quien represente sus derechos, en cualquier momento. *****

DECIMO TERCERO. - **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** confiere de manera expresa e irrevocable poder Especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente legalmente sus derechos, para que en caso de pérdida y/o extravió y/o destrucción de la primera copia que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública a través de la cual se protocolice esta hipoteca, solicite a su nombre una segunda sustitutiva que preste igual merito ejecutivo, sin que tenga que recurrir al procedimiento señalado en el artículo 81 del decreto ley 960 de 1970, autorizándolo ampliamente y sin restricción alguna para suscribir en su nombre y representación la escritura pública de solicitud de dicha primera copia. *****

El mandato aquí conferido lo realizará **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente sus derechos, cuando se llegue a extraviar y/o destruir la Escritura Publica ya mencionada, la cual, por estar a partir de la fecha en poder de **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente sus derechos, le bastará con la sola manifestación que éste haga de la pérdida o destrucción, a nombre propio y en representación de **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE**. Lo anterior con el fin de que siempre esté **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente sus derechos, garantizado en las obligaciones que **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** lleguen a contraer o hayan contraído con este. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del



Decreto 960 de 1.970. *****

DECIMO CUARTO. - Que esta hipoteca asegura el pago de todas y cada una de las obligaciones respectivas en la forma y términos previstos en los documentos correspondientes y puede hacerse efectiva cuando ellas se hagan exigibles por cualquier causa; **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** reconoce y acepta que esta hipoteca no se extingue por el solo hecho que se amplíen, cambien o noven las obligaciones garantizadas, toda vez que la misma se conservará hasta la cancelación expresa y escrita de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y/o a quien represente sus derechos. *****

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el bien inmueble objeto de la presente Hipoteca no cubran el valor de las obligaciones garantizadas, y/o el mismo sufra una desmejora que afecte el respaldo de las mismas, a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y/o a quien represente sus derechos, **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** manifiesta expresa e irrevocablemente que garantiza, en los mismos términos, el pago de estas, sean actuales y/o pasadas y/o futuras, adquiridas individual y/o solidariamente, y a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y/o a quien represente sus derechos, en los términos del numeral 3 del Artículo 6 de la Ley 1676 de 2013, los depósitos en dinero y/o acciones y/o cuotas sociales, cualquiera sea el termino dado, que tenga o llegare a tener individual y/o conjuntamente en Entidades Financieras, Solidarias, del Sector Real, tales como cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT, CDAT, entre otros. *****

Para cumplir con estos efectos **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** manifiesta expresamente que conoce el reglamento de crédito establecido por **EL ACREEDOR**, y en consecuencia autoriza de manera expresa e irrevocable para que este último proceda, a su discreción, a ejercer su derecho a obtener el pago de las obligaciones a su cargo, a través de los **BIENES GARANTIZADOS** en esta cláusula, para lo cual bastará la remisión de una copia del presente contrato y del certificado de registro del mismo, autorizando y facultando, ampliamente a **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente sus derechos, para que radique tal solicitud (de control) ante la Entidad Financiera, Solidaria, del Sector Real, o la que corresponda para que esta proceda a efectuar el pago a favor de este último con cargo a los



depósitos que tenga **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE**, y en general se aplicará lo dispuesto en los Artículos 33 y 34 de la Ley 1676 de 2013. *****

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la ejecución de lo dispuesto en esta cláusula, se entenderá que la Escritura Pública por medio de la cual se protocolice esta hipoteca, contiene a su vez el contrato de control, en los términos de artículo 8 de la Ley 1676 de 2013, para lo cual **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente sus derechos, remitirá una copia simple de la misma para que la Institución Depositaria lo ratifique y cumpla con las instrucciones plasmadas en el mismo. *****

DECIMO QUINTO.- Que en caso de mora en el pago por parte de **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** de cualquier cuota en los términos acordados, correspondiente a las obligaciones garantizadas con esta hipoteca y/o en caso que el inmueble que por esta escritura se da en garantía a favor de **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente sus derechos, fuere perseguido judicialmente por un tercero, este podrá dar por vencido el plazo estipulado y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago total de todas las obligaciones a su favor y a cargo de **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE**, haciendo efectiva esta hipoteca por los medios legales, bastándole presentar una copia registrada de esta escritura, acompañada del pagare y/o documento en que consta las obligaciones que se van a cobrar. De no pactarse otra cosa, el interés moratorio de las obligaciones a cargo de **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** será el máximo permitido por la Ley Mercantil. Además **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente sus derechos, podrá hacer efectiva esta hipoteca si el inmueble que se da en garantía fuere enajenado o gravado sin su autorización previa y escrita, fuere desmejorado o depreciado en tal forma que así desmejorado o depreciado no prestare suficiente garantía a juicio de un perito designado por las partes o si encontrare inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución de este gravamen o si **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** incumpliere alguna de la(s) obligación(es) contraída(s) con **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente sus derechos. *****

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** declara además que desde ahora acepta cualquier traspaso y/o cesión y/o endoso que **EL ACREEDOR**



HIPOTECARIO y/o quien represente sus derechos, hiciere del presente instrumento y de las garantías que lo amparan, para lo cual bastará la remisión a la dirección electrónica y/o física registrada por **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE**, mediante correo electrónico y/o certificado. Con lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 1960 del Código Civil. *****

DECIMO SEXTO. - Que si para cobrar cualquiera de las deudas garantizadas con esta hipoteca **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente sus derechos, entablare acción judicial, **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** renuncia, con la firma del presente instrumento, a favor de **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente sus derechos, al derecho de nombrar depositario de bienes y a pedir que los embargos se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública. *****

DECIMO SÉPTIMO. - Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente sus derechos, para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. *****

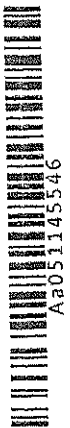
DECIMO OCTAVO. - **EL DEUDOR / EL HIPOTECANTE** manifiesta que por este mismo instrumento confiere **PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente a **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** y/o quien represente sus derechos y/o a quien este designe, para que su nombre y representación solicite, firme, radique, ratifique, y en general para que tramite la constitución de esta hipoteca, quedando ampliamente facultado para firmar la correspondiente escritura pública y tramitar su inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente. *****

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTA. - *****

Presente el señor **OLMEDO PEÑA ARROYO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.337.465 de Buenos Aires, Cauca manifestó: -----

PRIMERO.- Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación de la **FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "FONAVIEMCALI"**, Nit. 890.311.006 - 8, constituido por Certificado del 27 de Diciembre de 1996, procedente de Departamento Administrativo Nacional de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa051145546

10581A1U0A87UH

09/02/2018

Cooperativas de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 1997, bajo el número 545 del libro I, se reconoció Personería Jurídica por resolución No. 02630 del 09 de Julio de 1976 de Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas de Santiago de Cali a: Fondo de Empleados de las Empresas Municipales de Cali Sigla: FONAVIEMCALI, reformada varias veces siendo la última mediante Acta No. 001 del 16 de marzo de 2013 de Asamblea General, inscrita el 24 de Abril de 2013 bajo el número 359 del libro III. En su calidad de Gerente, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.

SEGUNDO.- Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

Para efectos del **Artículo 25 de la Resolución número 0451 del 20 de Enero de 2.017**, con la presente escritura se protocoliza carta expedida por FONAVIEMCALI **\$1.000.000** la misma que tomará el Notario para la liquidación de los derechos notariales.-

----- INDAGACIÓN LEY 258 DE 1996 Y LEY 854 DE 2003 -----

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 258 de 1996, el Notario indagó a **JAVIER - ROMERO OSORIO - EL DEUDOR**, acerca de su estado civil y si el inmueble que enajena se encuentra o no afectado a vivienda familiar, quien respondió bajo la gravedad del juramento que su estado civil es soltero sin unión marital de hecho, y que el inmueble **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar. **ADVERTENCIA:** El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. *****/*****

COMPROBANTES FISCALES

Se protocolizan con este instrumento los siguientes documentos: -----

- 1) Certificado de pago del Impuesto Predial No. **5100585476** expedido el **17 de Abril de 2018**, por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, a



nombre de: **JAVIER ROMERO OSORIO**, por concepto del Impuesto Predial Unificado correspondiente al Predio No. **A057500210000**, localizado en **K 21 11 59**, cuyo avalúo es de **\$67.801.000**, y es válido hasta el **31 de Diciembre de 2.018**. *****

2) Paz y Salvo No. **9100846006** expedido el **17 de Abril de 2018**, por la Secretaría de Infraestructura y Valorización del Municipio de Cali, en el cual se certifica que el Predio No. **A057500210000**, se encuentra a Paz y Salvo Total con la contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali. - *****

3) Cancelación de gravamen No. **9200690018**, expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura y Valorización el **24 de Abril de 2018**, por medio de la cual se solicita la CANCELACION DEL GRAVAMEN POR CONTRIBUCION DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL "21 MEGA OBRAS" PLAN DE OBRAS 556, del predio **A057500210000**. - *****

4) Copia autenticada de la solicitud de la no exigibilidad del paz y salvo de valorización departamental de fecha 25 de noviembre de 1998; - *****

5) Copia autenticada de las cédulas de ciudadanía de los otorgantes. - *****

6) Carta de aprobación de crédito de Fonaviemcali. - *****

7) Representación legal de Fonaviemcali. - *****

CONSTANCIAS Y ADVERTENCIAS

La notaria advirtió a el (la, los) compareciente(s): **1)** Que las declaraciones emitidas por el (ella, ellos) deben obedecer a la verdad; **2)** Que es (son) responsable (s) penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. **3)** Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de el(la, los) compareciente(s) que no se expreso en este documento. **4)** Que este acto debe ser inscrito en el registro correspondiente (inmobiliario, de transporte, accionario, de cámara de comercio, civil, según el caso. **5)** Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad y demás datos consignados en este instrumento. el(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado(s) civil (es), el (los) número (s) de su(s) documento (s) de identidad; igualmente los número(s) de la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) y lindero(s). declaran que todas las informaciones consignadas en el

Aa051145545

10685UIAa78HIAA
09/02/2018

Ordenada en

presente instrumento son correcta ya que un error no corregido en la misma da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes (artículo 102 del decreto 960 de 1.970) y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conoce(n) la ley y saben que el notario responde de la regularidad de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. se advirtió a los otorgantes: sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

----- OTORGAMIENTO -----

Conforme al artículo 35 del decreto 960 de 1.970, el presente documento fue leído totalmente en forma legal por el(la, los) compareciente(s) quien(es) previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparte(n) sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa (n) su(s) voluntad(es) de manera fidedigna en estas declaraciones y que es(son) cociente(s) de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre el (ellos) y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. - Habiendo leído la totalidad de la escritura, sin encontrar errores, los comparecientes manifiestan estar enterados que un error no corregido en la misma antes de ser firmada, da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para los contratantes (Artículo 102 del Decreto 960 de 1.970).-----

----- AUTORIZACION -----

Conforme al artículo 40 del decreto 960 de 1.970, el notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por el(la,los) compareciente(s) según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por el(ella,



ellos) y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a el(la,los) compareciente(s) sobre las relaciones que el presente contrato genera para el(la,los) otorgante(s) principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la oficina de registro de instrumentos públicos dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la escritura, pues de lo contrario se generarán intereses moratorios (artículo 231 de la ley 223 de 1.995), toda vez que allí es donde se hace el perfeccionamiento. hasta aquí la presente escritura realizada con datos suministrados por los comparecientes.

DERECHOS: \$558.418.-* IVA: \$106.099.- RECAUDOS: \$ 17.600.-
RETEFUENTE: \$340.000.00.-

Los derechos se liquidaron con base al avalúo catastral.*****
Decreto 1681 de septiembre 16 de 1996, modificado mediante Resolución No. 0858 de fecha 31 de enero de 2018.

La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial Nos. =====
Aa051145554, Aa051145553, Aa051145552, Aa051145551, Aa051145550, Aa051145549, Aa051145548, Aa051-
145547, Aa051145546, Aa051145545, Aa051145544. = = = = =

Emendado "JAVIER" "CUATRO" SI VALE = = = = =

=	=	=	=	=	=	=	=
=	=	=	=	=	=	=	=
=	=	=	=	=	=	=	=
=	=	=	=	=	=	=	=
=	=	=	=	=	=	=	=

ESTA HOJA NOTARIAL PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0629 DEL
24 DE ABRIL DE 2018. NOTARIA DOCE (12) DEL CÍRCULO DE CALI. *****

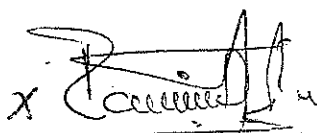
=	=	=	=	=	=	=	=
=	=	=	=	=	=	=	=

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa051145544

09/02/2018 10384Aa78HBAIAU

Escritura No. 0629/2018


JAVIER ROMERO OSORIO

C. C. No. 16714770

Dirección: Cra 21 # 11-59.

Estado Civil: SOLTERO

E-mail jero.mero280945@gmail.com.

Teléfono: 3147933438

Ocupación: EMPLEADO


LORENA CALLE GUZMAN

C. C. No. 66978911

Dirección: Cra 21 # 11-59.

Estado Civil: Soltera.

E-mail:

Teléfono: 3024635321

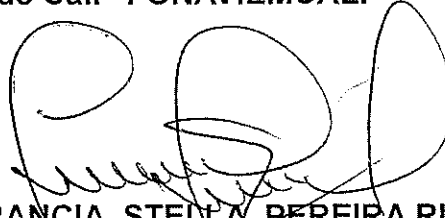
Ocupación: Comerciante.


OLMEDO PEÑA ARROYO

C. C. No. 76.337.465 expedida en Buenos Aires, Cauca

Actuando en nombre y representación de **El Fondo de Empleados de las Empresas Municipales de Cali "FONAVIEMCALI"****ACREEDOR**

C. C. No.


Francia Stella Pereira Rincón
Notaria Doce de Cali (E)**FRANCIA STELLA PEREIRA RINCON****NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI (E)**

Jenny Ruiz M.-



FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)

Puebla ERCAU

ENTIDAD RECEPTORA
Sin Entidad

Periodo Declarado: 01/01/2020 - 31/12/2020

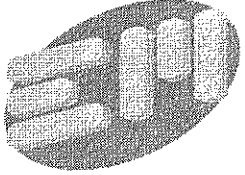
1. DECLARACIÓN JURAMENTADA																			
1.1. DE BIENES Y RENTAS																			
YO, JAVIER ROMERO OSORIO																			
IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. 16714170 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:																			
PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: CALI																			
DIRECCIÓN: CARRERA 21 N 11 59 casa junin TELÉFONO: 3147933438																			
Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:																			
<table><tr><td>NOMBRES Y APELLIDOS</td><td>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</td><td>PARENTESCO</td></tr><tr><td>JAVIER STEVEN ROMERO CALLE</td><td>1107099728</td><td>HJO(A)</td></tr><tr><td>VALENTINA ROMERO CALLE</td><td>1107528162</td><td>HJO(A)</td></tr></table>					NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO	JAVIER STEVEN ROMERO CALLE	1107099728	HJO(A)	VALENTINA ROMERO CALLE	1107528162	HJO(A)						
NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO																	
JAVIER STEVEN ROMERO CALLE	1107099728	HJO(A)																	
VALENTINA ROMERO CALLE	1107528162	HJO(A)																	
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN X PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:																			
a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:																			
<table><tr><td>CONCEPTO</td><td>VALOR</td></tr><tr><td>SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES</td><td>\$83.727.397</td></tr><tr><td>GASTOS DE REPRESENTACIÓN</td><td>\$0</td></tr><tr><td>CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS</td><td>\$670.694</td></tr><tr><td>OTROS INGRESOS Y RENTAS</td><td>\$0</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$84.398.091</td></tr></table>					CONCEPTO	VALOR	SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	\$83.727.397	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$0	CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	\$670.694	OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$0	TOTAL	\$84.398.091			
CONCEPTO	VALOR																		
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	\$83.727.397																		
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$0																		
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	\$670.694																		
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$0																		
TOTAL	\$84.398.091																		
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:																			
<table><tr><td>ENTIDAD FINANCIERA</td><td>TIPO DE CUENTA</td><td>NÚMERO DE CUENTA</td><td>SEDE DE LA CUENTA</td><td>SALDO DE LA CUENTA</td></tr><tr><td>BANCOLOMBIA</td><td>CUENTA DE AHORROS</td><td>83751456592</td><td>BANCOLOMBIA</td><td>13.170.983</td></tr></table>					ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA	BANCOLOMBIA	CUENTA DE AHORROS	83751456592	BANCOLOMBIA	13.170.983					
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA															
BANCOLOMBIA	CUENTA DE AHORROS	83751456592	BANCOLOMBIA	13.170.983															
c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:																			
<table><tr><td>TIPO DE BIEN</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL BIEN</td><td>VALOR</td></tr><tr><td>MUEBLES</td><td>AUTOMOVIL</td><td>11.463.000</td></tr><tr><td>MUEBLES</td><td>MOTO</td><td>2.000.000</td></tr><tr><td>INMUEBLES</td><td>CASA</td><td>236.745.000</td></tr><tr><td>OTROS</td><td>AHORRO SOLIDARIO</td><td>7.288.198</td></tr></table>					TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR	MUEBLES	AUTOMOVIL	11.463.000	MUEBLES	MOTO	2.000.000	INMUEBLES	CASA	236.745.000	OTROS	AHORRO SOLIDARIO	7.288.198
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR																	
MUEBLES	AUTOMOVIL	11.463.000																	
MUEBLES	MOTO	2.000.000																	
INMUEBLES	CASA	236.745.000																	
OTROS	AHORRO SOLIDARIO	7.288.198																	
d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:																			
<table><tr><td>ENTIDAD O PERSONA</td><td>CONCEPTO</td><td>VALOR</td></tr><tr><td>FONAVIEMCALI</td><td>CREDITO HIPOTECARIO</td><td>85.460.078</td></tr></table>					ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR	FONAVIEMCALI	CREDITO HIPOTECARIO	85.460.078									
ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR																	
FONAVIEMCALI	CREDITO HIPOTECARIO	85.460.078																	
1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES																			
a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:																			
<table><tr><td>ENTIDAD O INSTITUCIÓN</td><td>CALIDAD DE MIEMBRO</td></tr></table>					ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO													
ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO																		
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:																			
<table><tr><td>CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN</td><td>CALIDAD DE SOCIO</td></tr></table>					CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO													
CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO																		
c) En la actualidad SI X NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:																			
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°																			
CONSTANZA CERON SANCHEZ ✓ C.C. X C.E. T.I. 66828299																			

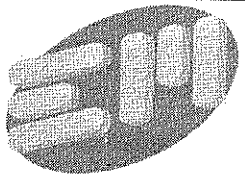
2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA	
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:	
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA	
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	CIUDAD Y FECHA

DAFP-QAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

REPORTE UNICO DE CORRESPONDENCIA				 EMCALI EICE - ESP
MENSAJERÍA				
FECHA		ORIGEN		
viernes, 02 de septiembre de 2022		EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S.P. UNIDAD DE GESTIÓN COMPENSACIÓN Y BENEFICIOS Avenida 2 Norte #10-65, CAM, Torre EMCALI, piso 6°		
Destinatario:	LORENA CALLE GUZMAN			
Dirección:	CRA. 47B OESTE No. 16 - 30 BARRIO LLERAS			PLANTA: 0
Envío:	Respuesta solicitud prestaciones sociales y seguro de vida Javier Romero			
No. Oficio Consecutivo:	8000013822022	Cantidad de Folios:	3	RECIBE
Observación:	0			NOMBRE CLARO DE QUIEN RECIBE:
Quien Envío:	Óscar Manrique			REGISTRO O NUMERO DE CÉDULA:
	IP: 602 899 5327			FECHA Y HORA EN QUE RECIBE:

REPORTE UNICO DE CORRESPONDENCIA				 EMCALI EICE - ESP
MENSAJERÍA				
FECHA		ORIGEN		
viernes, 02 de septiembre de 2022		EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S.P. UNIDAD DE GESTIÓN COMPENSACIÓN Y BENEFICIOS Avenida 2 Norte #10-65, CAM, Torre EMCALI, piso 6°		
Destinatario:	COSNTANZA CERON SANCHEZ			
Dirección:	CRA. 21 No. 11 - 59 BARRIO JUNIN			PLANTA: 0
Envío:	Respuesta solicitud prestaciones sociales y seguro de vida Javier Romero			
No. Oficio Consecutivo:	8000013822022	Cantidad de Folios:	3	RECIBE
Observación:	0			NOMBRE CLARO DE QUIEN RECIBE:
Quien Envío:	Óscar Manrique			REGISTRO O NUMERO DE CÉDULA:
	IP: 602 899 5327			FECHA Y HORA EN QUE RECIBE:

8 0 0 0 0 1 3 8 2 2 0 2 2

Santiago de Cali,

31 AGO 2022

Señora
CONSTANZA CERON SANCHEZ
C.C. 66.828.299
Carrea 21 # 11- 59 B/Junín

Señora
LORENA CALLE GUZMAN
C.C. 66.978.911
Carrera 47B oeste # 16 – 30 B/ Lleras

ASUNTO: SOLICITUD PRESTACIONES SOCIALES Y SEGURO DE VIDA
CAUSANTE: JAVIER ROMERO OSORIO

Cordial saludo

En atención a la solicitud de reconocimiento y pago presentada con ocasión del fallecimiento del trabajador Javier Romero García, nos permitimos dar trámite en los siguientes términos.

El señor Javier Romero Osorio, falleció el 25 de diciembre de 2021, encontrándose al servicio de EMCALI EICE ESP en el cargo de Guarda de Seguridad.

De conformidad con la norma, mediante avisos emplazatorio publicados en el diario Occidente los días 28 de enero y 25 de febrero de 2022, se requirió a quienes se creyeran con derecho a reclamar las prestaciones sociales y seguro de vida, para que se presentaran a reclamar dentro de la oportunidad establecida.

Vencido el Término, se presentaron a reclamar:

- Valentina Romero Calle CC 1.107.528162 y Javier Stiven Romero Calle CC 1.107.099.728 en calidad de hijos,
- Constanza Cerón Sánchez C.C. 66.828.299, en calidad de compañera permanente
- Lorena Calle Guzmán c.c. 66.978.911 en calidad de compañera permanente

Mediante oficio No.GG 8000006042022 del 27 de abril 2022, se reconoció el 50% de las prestaciones sociales y seguro de vida a favor de los hijos del señor Javier Romero Osorio, quedando pendiente definir la situación correspondiente a las compañeras permanente.

Para atender las peticiones presentadas por cada una de las reclamantes en calidad de compañeras permanentes, se procede estudiar la documentación que reposa en la historia laboral y la aportada por cada una de las reclamantes encontrando que:



@emcalioficial

www.emcali.com.co

En la historia laboral del señor Javier Romero Osorio, se observa que el mismo mediante escrito presentado el 25 de agosto de 2016, solicitó a EMCALI EICE ESP. retirar como beneficiaria a la señora Lorena Calle Guzmán y registrar como compañera permanente a la señora Constanza Cerón Sánchez cédula de ciudadanía No. 66.828.299. Como soportes de la solicitud de cambio de beneficiarios el señor Romero Osorio aporta:

- Escritura Pública No. 3269 del 27 de septiembre de 2010 mediante la cual se Declaró la existencia de Unión Marital de Hecho y su respectiva liquidación entre los compañeros JAVIER ROMERO OSORIO y la señora LORENA CALLE GUZMAN cedula 66.978.911 y en la cual quedaron registrado los acuerdos respecto de visitas, cuotas alimentaria y la distribución de los bienes dentro de la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho.

En la declaración Juramentada de bienes que por disposición legal deben realizar anualmente los servidores públicos, desde el año 2016 y hasta el 2021 el señor Javier Romero Osorio reporta sociedad de hecho vigente con la señora Constanza Cerón Sánchez.

Con su petición, la señora Constanza Cerón Sánchez, aporta:

- copia de Documentos de identidad de ella y el señor Romero Osorio
- Copia de la declaración rendida por la pareja el 23 de julio de 2016, en la que bajo la gravedad de juramento, señalan su convivencia desde el año 2015.
- Declaraciones rendida por la peticionaria y testigos, en la que señalan la convivencia de la pareja Romero – Cerón desde el 22 de marzo de 2016 hasta el fallecimiento, y
- Resolución SUB 69640 del 11 de marzo de 2022 Proferida por Colpensiones y en la cual se le reconoce la pensión de sobreviviente en calidad de compañera del señor Javier Romero Osorio.
- Copia de escritura pública de liquidación de la sociedad patrimonial de hecho entre el señor Romero Osorio y la señora Lorena Calle Guzmán.
- Copia de escritura pública de compraventa No. 0629 del 24 de abril de 2018 en la que el señor Javier Romero adquiere los derechos de dominio, la propiedad y la posesión del inmueble ubicado en la carrera 21 No. 11 -59, el cual es vendido por la señora Lorena Calle Guzmán y los cuales le correspondieron una vez liquidada la sociedad patrimonial de hecho.

Por su parte la señora Lorena Calle Guzmán con su escrito presenta:

- Declaraciones rendida por ella y testigos en la que señalan sobre la separación con el señor Romero Osorio en el año 2010 y refiere una nueva convivencia con el causante a partir del 20 de febrero de 2015 hasta el fallecimiento.
- Escrituras publica No. 3269 del 27 de septiembre de 2010 y 628 del 24 de abril de 2018.

Analizada la información en conjunto, se concluye que la información reportada por la señora Constanza Cerón Sánchez concuerda con la reportada por el señor Javier Romero Osorio en su historia laboral y se pudo establecer un relación de pareja en forma permanente por más de dos años y que perdura hasta el fallecimiento, estableciéndose la presunción legal de que trata el artículo 2 de la Ley 54 de 1990.

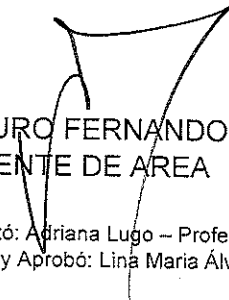
De la documentación presentada por la señora Lorena Calle Guzmán no es posible establecer su calidad de beneficiaria, pues de la misma no concuerda con la reportada directamente por el señor Javier Romero, quien hasta el año 2021 señala tener una unión de hecho vigente con la señora Constanza Cerón.

Al cotejarse las declaraciones presentadas por la señora Lorena Calle, se encuentra que: la señora Cecilia Romero Osorio señala que el señor "Javier en su último momento se encontraba conviviendo con la señora Coni refiriéndose a la señora Constanza; al preguntársele por qué firmó la declaración, señala que no leyó su contenido y que creyó firmar un documento para el trámite de un beneficio para sus padres según lo que le había comentado la señora Lorena. En cuanto al señor Carlos Arturo Romero, señaló que tampoco leyó muy bien el documento y que él no puede afirmar que hasta último momento su hermano haya convivido con la señora Lorena. Respecto de la señora Maria Eugenia Ramírez Gonzalez señaló que conoció al señor Romero porque a veces iba con sus hijos y pagaba el alquiler, no se atrevió a afirmar sobre la convivencia de la pareja. (Entrevistas realizadas vía telefónica)

De acuerdo con la documentación obrante, se encuentra debidamente acreditada la calidad de compañera permanente de la señora Constanza Cerón Sánchez, por lo cual es beneficiaria de las prestaciones sociales y seguro de vida con ocasión de su compañero permanente el señor Javier Romero Osorio.

La señora Lorena Calle No logró acreditar su calidad de beneficiaria por lo tanto no es posible acceder favorablemente a su petición, debiendo negarse el derecho reclamado.

Cordialmente,



ARTURO FERNANDO BARCO DIAZ
GERENTE DE AREA

Proyectó: Adriana Lugo – Profesional Administrativo II UGCB
Revisó y Aprobó: Lina Maria Álvarez Sierra – Jefe Unidad UGCB





REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2022_3370189

SUB 126620

10 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA (SOBREVIVIENTES - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° SUB 69640 de fecha 11 marzo 2022, Colpensiones resolvió Reconocer y ordenar el pago de una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de **ROMERO OSORIO JAVIER**, quien en vida se identificó con CC No. 16,714,170, a favor de CERON SANCHEZ CONSTANZA identificada con CEDULA CIUDADANIA No. 66828299, en calidad de compañera permanente, en un porcentaje del 100%, a partir de 25 de diciembre de 2021, en cuantía de 3.354.078 para el año 2021.

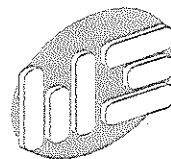
Que con ocasión del fallecimiento del Afiliado(a) señor(a) **ROMERO OSORIO JAVIER**, quien en vida se identificó con CC No. 16,714,170, ocurrido el 25 de diciembre de 2021, se presentaron las siguiente(s) persona(s) a reclamar la pensión de Sobrevivientes:

CALLE GUZMAN LORENA identificado (a) con CEDULA CIUDADANIA No. 66978911, con fecha de nacimiento 12 de mayo de 1976, en calidad de Compañera(o), el 15 de marzo de 2022 con radicado Nro. 2022_3370189, aportando los siguientes documentos:

- Formato solicitud de prestaciones económicas.
- Copia del registro civil de defunción del afiliado o pensionado, expedición no mayor a 3 meses.
- Documento de identidad del solicitante.
- Documento de identidad del afiliado.
- Formato información de EPS.
- Manifestación escrita por terceros en la que consta la convivencia del compañero(a) con el afiliado o pensionado y las fechas de convivencia.
- Manifestación escrita de convivencia del compañero (a).

ROMERO CALLE VALENTINA identificado (a) con CEDULA CIUDADANIA No. 1107528162, con fecha de nacimiento 4 de septiembre de 1999, en calidad de Hijo(a) Mayor Estudios, el 15 de marzo de 2022 con radicado Nro. 2022_3370189, aportando los siguientes documentos:

ESP-ESP
EMCALL



SUB 126620
10 MAY 2022

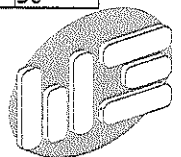
- Registro Civil de nacimiento del solicitante.
- Formato información de EPS.
- Cedula solicitante
- Formato declaración NO pensión.
- Fotografías familiares
- Solicitud a Colpensiones

CONSIDERACIONES

Que el afiliado causante, cotizó sobre los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
RODAMIENTOS DE COL LTDA	19870116	19870118	TIEMPO SERVICIO	3
CORVACAL LTD	19870331	19870731	TIEMPO SERVICIO	123
CORVACAL LTD	19870801	19871212	TIEMPO SERVICIO	134
SER LTDA.	19881205	19890121	TIEMPO SERVICIO	48
INMOB Y CONSTRUCT DYME LTDA	19890726	19890817	TIEMPO SERVICIO	23
1 ARQUIDIOCESIS DE CALI	19900124	19911231	TIEMPO SERVICIO	707
1 ARQUIDIOCESIS DE CALI	19920101	19920331	TIEMPO SERVICIO	91
1 ARQUIDIOCESIS DE CALI	19920401	19930114	TIEMPO SERVICIO	289
EE MM	19930119	19930228	TIEMPO SERVICIO	41
EE MM	19930301	19931231	TIEMPO SERVICIO	306
EE MM	19940101	19940630	TIEMPO SERVICIO	181
EE MM	19940701	19940731	TIEMPO SERVICIO	31
EE MM	19940801	19940831	TIEMPO SERVICIO	31
EE MM	19940901	19940930	TIEMPO SERVICIO	30
EE MM	19941001	19941130	TIEMPO SERVICIO	61
EE MM	19941201	19941231	TIEMPO SERVICIO	31
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19950401	19950430	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19950501	19950531	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19950601	19950630	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19950901	19950930	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19960201	19960331	TIEMPO SERVICIO	60
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19960501	19960531	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19960801	19960831	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19960901	19960930	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19961001	19961031	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19970401	19970430	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19970501	19970531	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19970601	19970630	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19970801	19970831	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19970901	19970930	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	19971001	19971031	TIEMPO SERVICIO	30

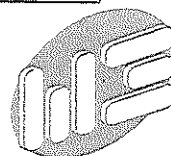
SUB 126620
10 MAY 2022

[illegible]

SUB 126620
10 MAY 2022

[illegible]

SUB 126620
10 MAY 2022

[illegible]

SUB 126620
10 MAY 2022

[illegible]

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	20200501	20200531	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	20200601	20200630	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	20200701	20200731	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	20200801	20200831	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	20200901	20200930	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	20201001	20201031	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	20201101	20201130	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	20210201	20210228	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	20210301	20210331	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	20210401	20210430	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	20210501	20210531	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	20210601	20210630	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	20210701	20210731	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	20210801	20210831	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	20210901	20210930	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	20211001	20211031	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	20211101	20211130	TIEMPO SERVICIO	30
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E	20211201	20211225	TIEMPO SERVICIO	25

Que conforme lo anterior, el fallecido acreditó un total de 11,845 días laborados, correspondientes a 1,692 semanas.

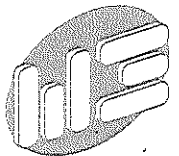
Que el (la) causante nació el 28 de septiembre de 1965.

Que el (la) causante falleció el 25 de diciembre de 2021, según Registro Civil de Defunción.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 797 de 2003, mediante la cual se modificó el artículo 46 de la Ley 100 de 1993, se estableció que tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes, *"...los miembros del grupo familiar del afiliado al sistema que fallezca, siempre y cuando éste hubiere cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los tres últimos años inmediatamente anteriores al fallecimiento y se acrediten las siguientes condiciones: Muerte causada por enfermedad: si es mayor de 20 años de edad, haya cotizado el veinticinco por ciento (25%) del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte años de edad y la fecha del fallecimiento b) Muerte causada por accidente: si es mayor de 20 años de edad, haya cotizado el veinte por ciento (20%) del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte años de edad y la fecha del fallecimiento"*.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C - 556 de 2009, resolvió declarar inexecutable los literales a y b del artículo 12 de la Ley 797 de 2003, por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales.

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, se pronunciaron respecto a los efectos de la mencionada sentencia de la Corte Constitucional, señalando que debe acogerse la fuerza vinculante de la ratio decidendi de las sentencias de tutela de la Corte Constitucional donde se consideró que el requisito de la fidelidad siempre fue considerado inconstitucional y por ello fue inaplicable, por contravenir el principio de progresividad de los derechos, y donde la ratio



SUB 126620
10 MAY 2022

decidendi se constituye en precedente constitucional que debe acogerse en todo momento cuando se observen casos con hechos equivalentes, en la medida que el mismo hace parte sustancial del orden jurídico que impone su obligatorio cumplimiento para el operador jurídico.

Que el artículo 47 de la citada Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 establece como beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

"a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;

b) En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con este. La pensión temporal se pagará mientras el beneficiario viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha pensión. Si tiene hijos con el causante aplicará el literal a).

Si respecto de un pensionado hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a) y b) del presente artículo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.

En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge y una compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá al cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente;

c) Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependan económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y cumplan con el mínimo de condiciones académicas que establezca el Gobierno; y, los hijos inválidos si dependan económicamente del causante, esto es, que no tienen ingresos adicionales, mientras subsistan las condiciones de invalidez. Para determinar cuándo hay invalidez se aplicará el criterio previsto por el artículo 38 de la Ley 100 de 1993;



d) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del causante si dependen económicamente de forma total y absoluta de este;

e) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente, padres e hijos con derecho, serán beneficiarios los hermanos inválidos del causante si dependen económicamente de éste.

Parágrafo. Para efectos de este artículo se requerirá que el vínculo entre el padre, el hijo o el hermano inválido sea el establecido en el Código Civil."

Que al validar la documentación allegada por el (a) solicitante, se hace necesario realizar investigación administrativa, en aras de establecer los extremos de convivencia del causante y la solicitante, toda vez que existen dos solicitantes las cuales manifiestan haber convivido en los mismos periodos con el causante. Se deben definir los extremos de convivencia en conocimiento de los terceros y solicitante (día, mes, año), y al pretender tener certeza de dichos extremos de convivencia, se hace procedente, traer a colación el concepto interno de Colpensiones BZ_2015_5672865 del 25 de Junio de 2015, que trata Investigación administrativa en trámites de reconocimiento de pensión de sobrevivientes indica:

"c. Investigación administrativa

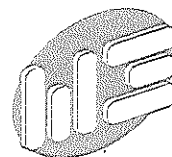
Es el proceso interno mediante el cual se someten a corroboración y/o verificación los medios de prueba allegados por los solicitantes para acreditar su condición de beneficiarios de la pensión de sobrevivientes.

La realización de una investigación administrativa, dentro del trámite de pensión de sobrevivientes, resulta procedente como medio probatorio oficioso, en los términos del artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solamente en los casos en los que se evidencia que existen:

i) Medios de prueba aportados por los beneficiarios que no permiten establecer los extremos de la convivencia con el causante o que se contradicen (...)

La investigación administrativa se implementa con la finalidad de adoptar una decisión de fondo que se encuentra ajustada a derecho, cuando de los medios probatorios aportados por los solicitantes no sea viable establecer la condición de beneficiario o los extremos de convivencia con el causante, en consonancia con los principios que rigen la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y para evitar que por imprecisiones originadas en el material aportado con la solicitud, se expida un acto administrativo que deba ser objeto del mecanismo de revocatoria unilateral previsto en el artículo 19 de la Ley 797 de 2003, en concordancia con el establecido en el artículo 243 de la Ley 1450 de 2011."

ESP-ESP
EMCALI



SUB 126620
10 MAY 2022

De acuerdo a lo anterior, se procedió a realizar investigación administrativa, la cual concluyó:

"NO SE ACREDITÓ el contenido y la veracidad de la solicitud presentada por Lorena Calle Guzman, una vez analizadas y revisadas cada una de las pruebas aportadas en la presente investigación administrativa."

De acuerdo a la información verificada, cotejo de documentación, entrevistas y trabajo de campo, no se logró confirmar que el señor Javier Romero Osorio y la señora Lorena Calle Guzmán, convivieron por el periodo manifestado por la solicitante, desde la unión libre el día 05/07/1997, hasta el 07/12/2009 fecha de separación, luego retoman convivencia el 20/02/2015, hecho que se dio hasta el 25/12/2021, fecha de fallecimiento del causante. No se acredita la presente investigación administrativa por las siguientes observaciones: Los testimonios de los familiares presentan contradicciones, ya que manifiestan que los implicados convivían de forma permanente, pero al ser confrontados por la separación, manifiestan que vivían en diferentes casas pero que era por temas laborales y que de igual forma se visitaban y los veían juntos. En labor de campo en el sector (Cra 47B Oeste # 17-30 Barrio Lleras Camargo), una vecina manifiesta que el papá de los hijos llegaba con frecuencia a visitar a la solicitante.

En labor de campo en el sector (carrera 21 # 11-59 Barrio Junín Cali-Valle) los vecinos manifiestan que los implicados se encontraban separados y reconocen a la señora Constanza Cerón Sánchez, como la compañera permanente del causante hasta la fecha del fallecimiento.

El registro fotográfico relacionado a la investigación es antiguo, no aporta pertenencias del causante, por lo cual no marca una línea de tiempo de convivencia entre las partes.

Por lo tanto no se acredita la presente investigación administrativa, debido a que no hubo evidencia fehaciente que confirmara una convivencia permanente en unión libre con el causante en sus últimos 5 años de vida.

Así mismo hubo impedimento para establecer extremos de convivencia ya que la solicitante sostiene que convivió con el causante por las fechas manifestadas inicialmente, además existe controversias en la recopilación de la información aportada por familiares del causante y labores de campo."

Que, la Oficina Asesora de Asuntos Legales en circular interna Bz 2015_3737492, determinó que la verificación del requisito de convivencia de cinco (5) años que regula el Artículo 13 de la ley 797 de 2003 antes descrito debe cumplirse por los beneficiarios de la pensión de sobrevivientes y señalo lo siguiente:

El artículo 13 de la Ley 797 de 2003 regula los requisitos de convivencia que deben cumplir los beneficiarios de la pensión de sobrevivientes, cuando se trate de cónyuge supérstite o compañera (o) permanente1. 1 Ley 797 de 2003. Artículo 13.



"a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte...". Cursiva agregada.

Así mismo, debe tenerse en cuenta lo señalado en el concepto BZ_2018_4671485 del 25 de abril de 2018, que frente al particular dispuso:

En la hipótesis de que un afiliado o pensionado deje causado el derecho a la pensión o indemnización y se presenten a reclamar un compañero permanente que acredite convivencia de 5 años anteriores al fallecimiento y el cónyuge separado de hecho, debe exigirse a este último una cohabitación en pareja con el causante de por lo menos cinco años en cualquier tiempo.

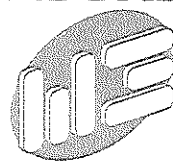
Teniendo en cuenta que el elemento determinante para acceder a la prestación se cifra en la convivencia real y efectiva al momento de la muerte, no existe razón para otorgar el derecho al cónyuge separado de cuerpos por la sola circunstancia de mantener formalmente el vínculo en el evento en que no existe compañero permanente con derecho, máxime cuando esta posibilidad no se contempló en la ley como una subregla de excepción.

En este orden de ideas, de conformidad con las consideraciones anteriores, es procedente afirmar que la convivencia efectiva al momento de la muerte del titular de la pensión, constituye el hecho que legitima la pensión de sobrevivientes y que, por lo tanto, es el criterio rector material o real que debe ser satisfecho, tanto por la cónyuge como por la compañera permanente del titular de la prestación social, ante la entidad de seguridad social, para lograr que sobrevenida la muerte del pensionado, la sustituta obtenga la pensión y de esta forma el otro miembro de la pareja cuente con los recursos económicos básicos e indispensables para subvenir o satisfacer las necesidades básicas.

Que las Entidades Administradoras indican en sus Reglamentos el medio de prueba idóneo para adelantar el procedimiento del reconocimiento respectivo (Art. 11 Decreto 1889 del 3 de agosto de 1994, reglamentado por la Ley 100 de 1993).

Que según la normatividad anterior lo primordial para poder ser acreedor de la sustitución pensional, es demostrar que estuvo haciendo vida marital con el causante, es decir, lograr probar que entre ellos se establecieron los siguientes elementos:

Cohabitación: Que el hombre y la mujer que van a conformar una familia vivan bajo el mismo techo, y que esta sea conocida por todos o un grupo de personas, esto quiere decir que sea pública.

E303-ESP
EMCALI

SUB 126620
10 MAY 2022

Singularidad: Quiere decir que sea una relación monogámica de acuerdo a lo dispuesto en el Art 1 de la Ley 54 de 1990.

Permanencia: Que esta unión sea duradera que para el caso y de acuerdo a la normativa vigente sea por un lapso no inferior a 5 años anteriores al fallecimiento del asegurado

Que en razón a lo anterior, se concluye que el peticionario (a) no acredita el requisito de convivencia con el causante en los últimos cinco (5) años anteriores a su fallecimiento tal y como lo establece el literal A, del artículo 47 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 13 de la ley 797 de 2003, modificada por la Ley 797 de 2003; razón por la cual se negará la solicitud incoada.

Que así mismo, luego de validar la documentación aportada, no se logró identificar certificado de estudios de la joven ROMERO CALLE VALENTINA ya identificada, en calidad de Hijo(a) Mayor Estudios, que la diese como beneficiaria de la presente prestación, por lo cual se hace necesario, tener en cuenta lo siguiente:

Si el/los hijos es/son mayores de edad y menor (es) de 25 años con estudios, deberán allegar registro civil de nacimiento, copia de documento de identificación, manifestación juramentada de la dependencia económica y certificados de estudios los cuales deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 2 y 3 de la Ley 1574 de 2012:

Artículo 2°. De la condición de estudiante. Para efectos del reconocimiento de la pensión de sobreviviente en los hijos del causante que tengan la calidad de estudiantes enmarcados en el artículo anterior, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

Certificación expedida por el establecimiento de educación formal de preescolar, básica, media o superior, autorizado por el Ministerio de Educación Nacional para el caso de las instituciones de educación superior y por las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas para el caso de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, donde se cursen los respectivos estudios, en la cual conste que el estudiante cumplió con la dedicación a las actividades académicas curriculares con una intensidad académica no inferior a veinte (20) horas semanales.

Para el caso de los estudiantes de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la calidad de estudiante se demostrará con la certificación que expida la respectiva institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en donde debe indicarse la denominación del programa, la duración en la cual conste que el estudiante cumplió con la dedicación a las actividades académicas curriculares con una intensidad académica que no puede ser inferior a 160 horas, del respectivo periodo académico, el número y la fecha del registro del programa.

Estas certificaciones de asistencia se deberán acreditar a la entidad correspondiente semestralmente.

Parágrafo 1°. Para efectos de los programas diseñados sobre el sistema de créditos, se tendrán en cuenta las horas de acompañamiento directo del docente y las horas no presenciales, en donde el estudiante debe realizar las prácticas o actividades necesarias para cumplir sus metas académicas, siempre y cuando estas horas hagan parte del plan de estudios y estén debidamente certificadas por la institución educativa.

Parágrafo 2. Para programas que se estén cursando en el exterior se deberán allegar los documentos expedidos por la institución educativa en que se cursa el programa, donde conste la dedicación de la persona a las actividades académicas curriculares con una intensidad académica no inferior a 20 horas semanales. Igualmente se allegará la constancia de que la institución educativa deberá estar certificada por la autoridad competente para operar en ese país.

Artículo 3°. El estudiante que curse, termine su semestre o ciclo académico, y decida trasladarse, hacer cambio de modalidad o programa de formación, no perderá el derecho a la pensión de sobreviviente.

En aquellos programas en los cuales la obtención del título requiere la realización de prácticas profesionales de forma gratuita o ad honórem, se mantendrá la pensión de sobrevivientes, siempre y cuando la persona jurídica de carácter público o privado bajo cuya responsabilidad se encuentra el estudiante, certifique el cargo o la labor que desempeña, la gratuidad de la misma y el período de duración.

Así mismo, la institución educativa deberá avalar la práctica realizada.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

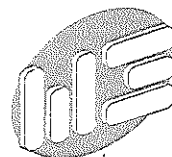
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de **ROMERO OSORIO JAVIER** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución a:

CALLE GUZMAN LORENA ya identificado(a), en calidad de Compañera permanente.

ROMERO CALLE VALENTINA ya identificado(a), en calidad de hija mayor estudios.

EMCALI
EIOB-ESP

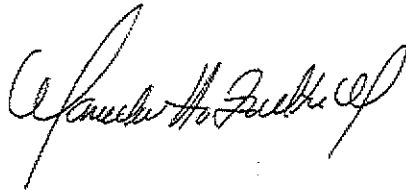


SUB 126620
10 MAY 2022

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a LORENA CALLE GUZMAN, VALENTINA ROMERO CALLE haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARCELA ANDREA ZULETA MURGAS
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VIII
COLPENSIONES

VICTOR HUGO VILLERO DAVILA

JULIE ANDREA CASTRO JIMENEZ

COL-SOB-03 502,1



EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CALI
EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
NIT. 890399003 - 4

724096

DOCUMENTO CUENTA POR PAGAR

Fecha de Registro

09-05-2022

Pagina 1 de 3

Beneficiario JAVIER ROMERO OSORIO
Direccion CLLE. 4 OESTE D 51 61
Ciudad de Compra SANTIAGO DE CALI
Doc. Soporte LIQUIDACION DEFINITIVA
Observacion LIQ. DEFINITIVAS [01-04-2022-15-04-2022]
Forma de Pago CHEQUE

CC-NIT: 16714170 Causacion No. 266 724096
Fecha de Recepcion 07-04-2022
Fecha de Causacion 07-04-2022
Fecha Soporte
Numero Soporte LIQ. DEF. 030
Numero
Fecha Vencimiento 07-04-2022
Valor Bruto 190,087,630.00
Valor IVA .00
Valor Neto 180,961,589.00

Fondo 1500 F. Comunes Centralizado GAGHA/Financiero

Facturas/
Fechas :

Endosos

Beneficiario	Valor	Forma Pago	Nro. Cuenta	Tipo Cuenta	Entidad Financiera
1107099728 Javier Steven Romero Calle	45,240,397.00	Transferencia	837-603782-78	Ahorros	Bancolombia
1107528162 Valentina Romero Calle	45,240,397.00	Transferencia	91230665201	Ahorros	Bancolombia
16714170 Javier Romero Osorio	90,480,795.00	Cheque			

Movimiento Presupuestal

RP	Codigo	NPAS	Descripción (Dependencia, Rubro, Recurso, Proyecto)	Valor
202205002	6 2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0 .1500.EM99000.0.211010100101	2078	COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	248,440.00
202205002	2 2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0 .1500.EM99000.0.21101010010802	2078	COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	5,357,304.00
202205002	5 2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0 .1500.EM99000.0.211010300101	2078	COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	2,678,652.00
202205002	8 2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0 .1500.EM99000.0.211010300103	2078	COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	194,381.00
202205002	7 2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0 .1500.EM99000.0.213070201390	2078	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	16,000.00
202205002	1 2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0 .1500.EM99000.0.2130702080	2078	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	130,220,000.00
202205002	4 2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0 .1500.EM99000.0.2170102900	2078	DISMINUCION PASIVOS	48,935,983.00
202205002	3 2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0 .1500.EM99000.0.2170102901	2078	DISMINUCION PASIVOS	2,436,870.00

Total Movimiento Presupuestal : 190,087,630.00

Conceptos de Gasto, Costo, Compra o Traslado de Recaudos a Tercero

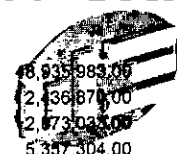
Concepto	Descripcion del Concepto	Valor del Concepto
0701	SUELDO	248,440.00
1570	AUXILIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	130,220,000.00
2425	INTERESES DE CESANTIAS	2,436,870.00
0913	PRIMA DE VACACIONES	5,357,304.00
0518	VACACIONES	2,678,652.00
1590	TRANSPORTE EXTRA	16,000.00
2824	CESANTIAS (ANTICIPOS Y DEFINITIVAS)	48,935,983.00

Total Movimientos Conceptos : 190,087,630.00

Movimiento Contable Plan 7 Local

Cta. Contable	Descripcion	Tercero	NPAS	Debito	Credito
242518010101	APORTES OBLIGATORIOS	16714170	2000		146,355.00
2425180101	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL SALUD(EMPLEADOS)	800088702	2000		124,440.00
242521	SINDICATOS	900384642	2000		31,055.00
243601	SALARIOS Y PAGOS LABORALES	800197268	2000		8,156,765.00
250501	NÓMINA POR PAGAR	16714170	2000		180,961,589.00
25050201	CESANTIAS CORRIENTES		2000		
250503	INTERESES SOBRE CESANTIAS		2000		
250504	VACACIONES		2000		
250505	PRIMA DE VACACIONES		2000		
250507	PRIMA DE NAVIDAD		2000		78,468.00
250510	PRIMA EXTRALEGAL		2000		71,375.00

EMCALI E.I.C.E. E.S.P.





EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CALI
EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
NIT. 890399003 - 4

724096

DOCUMENTO CUENTA POR PAGAR

Fecha de Registro 09-05-2022

Pagina 2 de 3

Beneficiario JAVIER ROMERO OSORIO

CC-NIT: 16714170

Causacion No. 266

724096

Direccion CLLE. 4 OESTE D 51 61

07-04-2022

Ciudad de Compra SANTIAGO DE CALI

07-04-2022

Observacion LIQ. DEFINITIVAS [01-04-2022-15-04-2022]

Fecha Soporte

Numero Soporte

Numero

Fecha Vencimiento

07-04-2022

Forma de Pago CHEQUE

Valor Bruto

190,087,630.00

Fondo 1500 F. Comunes Centralizado GAGHA/Financiero

Valor IVA

Valor Neto

Cta. Contable	Descripcion	Tercero	NPAS	Debito	Credito
510101	SUELDOS DEL PERSONAL	16714170	2000	248,440.00	
510101	SUELDOS DEL PERSONAL	16714170	2000		517,583.00
51019001	TRANSPORTE EXTRA	16714170	2000	16,000.00	
510205	AUXILIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	16714170	2000	130,220,000.00	
Total Débitos y Créditos :				190,087,630.00	190,087,630.00

Movimiento Contable Plan 8 CGN Resol.414

2424010102	APORTES OBLIGATORIOS	16714170	2000		146,355.00
2424020101	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL SALUD(EMPLEADOS	800088702	2000		124,440.00
242404	Sindicatos	900384642	2000		31,055.00
243615	RENTAS DE TRABAJO	800197268	2000		8,156,765.00
251101	Nómina por pagar	16714170	2000		180,961,589.00
251103	Intereses sobre cesantías		2000	2,436,870.00	
251104	Vacaciones		2000	2,873,033.00	
251105	Prima de vacaciones		2000	5,357,304.00	
251107	Prima de navidad		2000		78,468.00
25111003	PRIMA EXTRALEGAL DE NAVIDAD		2000		71,375.00
25120401	Cesantias Retroactivas Corrientes		2000	48,935,983.00	
510101	Sueldos	16714170	2000	248,440.00	
510101	Sueldos	16714170	2000		517,583.00
51029001	AUXILIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	16714170	2000	130,220,000.00	
51089002	Transporte extra	16714170	2000	16,000.00	
Total Débitos y Créditos :				190,087,630.00	190,087,630.00

Legalizacion de Anticipos en la Causacion

Código	No. Contrato	Valor Legalizado	Saldo por Legalizar
--------	--------------	------------------	---------------------

Cargos y Retenciones en la Causacion

Concepto	%	Cargos	Retenciones	Valor Base
Descuento Aportes Seguridad Social	1	.00	124,440.00	124,440.00
Descuento Aportes Pensionales Obligatorios	1	.00	146,355.00	146,355.00
Descuento Sueldos	1	.00	517,583.00	517,583.00
Retencion por Salario	1	.00	8,156,765.00	8,156,765.00
PRIMA EXT LEGAL MAYO	1	.00	71,375.00	71,375.00
PRIMA DE NAVIDAD	1	.00	78,468.00	78,468.00
Decuento Aportes Sindicato	1	.00	31,055.00	31,055.00
Total Cargos y Retenciones :		.00	9,126,041.00	

Deducciones en el Pago

Concepto	%	Retención	Valor Base
----------	---	-----------	------------

Total Deducciones :

NETO A PAGAR : \$ 180,961,589.00

CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL
QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESO(S) CON 0/100 M/CTE

ESTADO
ACTIVO.



EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CALI
EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
NIT. 890399003 - 4

724096

DOCUMENTO CUENTA POR PAGAR

Fecha de Registro 09-05-2022

Pagina 3 de 3

Beneficiario JAVIER ROMERO OSORIO

CC-NIT: 16714170

Causacion No. 266

724096

Direccion CLLE. 4 OESTE D 51 61

07-04-2022

Ciudad de Compra SANTIAGO DE CALI

07-04-2022

Observacion LIQ. DEFINITIVAS [01-04-2022-15-04-2022]

Fecha Soporte

Numero Soporte

Numero

Forma de Pago CHEQUE

Fecha Vencimiento

07-04-2022

Fondo 1500 F. Comunes Centralizado GAGHA/Financiero

Valor Bruto

190,087,630.00

Valor IVA

Valor Neto

03450 DIANA JENNIFER GARCIA NARVA

Elaborado Cuentas por Pagar

Revisado Coordinador Contabilidad

Verificado Administrativo
Cuentas por Pagar

724096

	LIQUIDACIÓN CESANTÍAS DEFINITIVAS Y DEMÁS PRESTACIONES SOCIALES TRABAJADOR OFICIAL	
	CÓDIGO: 196P04F002	VERSIÓN: 1

GERENCIA AREA GESTION HUMANA Y ACTIVOS
DEPARTAMENTO DE GESTION COMPENSACION Y BENEFICIOS

Nº 030

Nombre/Apellido del Servidor Publico: JAVIER ROMERO OSORIO
No Identificación: 16.714.170 Registro: 08039
Gerencia: GER AREA GESTION HUMANA Y ACTI
Cargo: GUARDA DE SEGURIDAD
Code: 77801420

FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	SAL. PROMEDIO	AÑO	MES	DIA	CESANTIA CPT PPA
Enero 18 De 1994	Diciembre 25 De 2021	\$6,294,611	27	11	08	\$182,159,048
Licencias 0	Suspensiones 0	T.S.M. 360				

TOTAL TIEMPO DE SERVICIO			28	11	08	
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS CONCEDIDO						\$133,223,065
Concepto 300	SUBTOTAL CESANTIAS					\$48,935,983 217

OTROS VALORES A RECONOCER POR

0218	PRIMA DE VACACIONES PROPO					
	De: Enero 18 De 2021 a: Diciembre 25 De 2021	Nro. Dias	338			
	a razon de: 5,706,005 / 30 X 30 / 360 X 338					\$5,357,304 211
0058	VACACIONES PROPORCIONALES					
	De: Enero 18 De 2021 a: Diciembre 25 De 2021	Nro. Dias	338			
	a razon de: 5,706,005 / 30 X 15 / 360 X 338					\$2,678,652 211
0176	BONIF ESPEC RECREACION PR					
	De: Enero 18 De 2021 a: Diciembre 25 De 2021	Nro. Dias	338			
	a razon de: 3,105,500 / 30 X 2 / 360 X 338					\$194,381 211
0101	RECARGO NOCTURNO	Según Oficio: OFICIO				
	5,176					\$41,407
0104	TRAB DOMINIC Y/O FERIADOS	Según Oficio: OFICIO				
	25,879					\$207,033
0256	BONIFICACION TRANSPORTE	Según Oficio: OFICIO				
	16,000					\$16,000
0271	BENEFICIO POR MUERTE DEL					
	1,500,000					\$6,000,000
0312	INTER CESANT PROPORC OFIC	Según Oficio: OFICIO				
	20,307,254					\$2,436,870



LIQUIDACIÓN CESANTÍAS DEFINITIVAS Y DEMÁS PRESTACIONES SOCIALES TRABAJADOR OFICIAL

CÓDIGO: 196P04F002

VERSIÓN: 1

Nº 030

Nombre/Apellido del Servidor Publico: JAVIER ROMERO OSORIO

No Identificación: 16.714.170 Registro: 08039

Gerencia: GER AREA GESTION HUMANA Y ACTI

Cargo: GUARDA DE SEGURIDAD

Code: 77801420

OTROS VALORES A RECONOCER POR

0327 BENEF ADICIO MUERTE ACCI

3,105,500

\$124,220,000

TOTAL OTROS VALORES A RECONOCER

\$190,087,630 ✓



LIQUIDACIÓN CESANTÍAS DEFINITIVAS Y DEMÁS PRESTACIONES SOCIALES TRABAJADOR OFICIAL

CÓDIGO: 196P04F002

VERSIÓN: 1

Nº 030 DEDUCCIONES

0611	APORTES INVALIDEZ, VEJEZ		
		2,927,092	\$117,084
0612	APORTES ENFERM GENERAL Y		
		2,927,092	\$117,084
0613	APORTES FONDO SOLIDARIDAD		
		2,927,092	\$29,271
0632	RETENCION EN LA FUENTE MT		
		0	-\$25,631
0634	RETEFUENTE EXTRALEG-OTROS		
		128,626,765	\$8,182,396
0675	UNION SINDICAL EMCALI - U		
		31,055	\$31,055
1001	RLQ VG ACT DCTO SUELDO		
		3,105,500	\$517,583
1005	RLQ VG ACT DES INCAPACIDA		
		310,550	\$7,356
1040	RLQ VG ANT DCT PRIM EXT D		
		4,817,788	\$71,375
1048	RLQ VG ANT DCT PRIMA NAV		
		5,649,714	\$78,468

OTAL DEDUCCIONES
VALOR A PAGAR POR CESANTIAS DEFINITIVAS

\$9,126,041
\$180,961,589

ARTURO FERNANDO BARCO DIAZ
Gerente de Área de Gestión Humana y Activos

Valentina Romero
El interesado

JAVIER ROMERO OSORIO

Cédula de ciudadanía No: 16.714.170

Registro laboral: 08039

Dirección: KRA 21 11 59 JUNIN

Teléfono: 5546222



LIQUIDACIÓN CESANTÍAS DEFINITIVAS Y DEMÁS PRESTACIONES
SOCIALES TRABAJADOR OFICIAL

CÓDIGO: 196P04F001

VERSIÓN: 1

Santiago de Cali, 27 ABR 2022

8 0 0 0 0 0 6 0 4 2 0 2 2

Señor

JAVIER ROMERO OSORIO

CC No. 6.714.170 KRA 21 11 5 JUNIN

Teléfono: 5546222

Registro No. : 08039

La Ciudad

Asunto: Liquidación Cesantías Definitivas y demás Prestaciones Sociales

De manera atenta me permito comunicarle que una vez revisados los soportes que existen en la hoja de vida y en el Sistema de Información de Personal, a la luz del anexo 2 de la actual Convención Colectiva de Trabajo y por dejar de prestar sus servicios a partir del Diciembre 25 De 2021, la Unidad de Gestión Compensación y Beneficios ha liquidado las Cesantías Definitivas y demás Prestaciones Sociales, arrojando la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$190,087,630.00), que al aplicar las deducciones por valor de NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$9,126,041.00) , el valor a pagar es de CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$180,961,589.00).

Cordialmente,

ARTURO FERNANDO BARCO DIAZ

Gerente de Área de Gestión Humana y Activos

Revisó: Lina Maria Alvarez Sierra

Elaboró Liquidación Definitiva: Tatiana C Chavez L

Anexo: Liquidación de Cesantías Definitivas y demás Prestaciones Sociales N° 030

En el día 04 de Mayo de 2022, recibe la presente comunicación al Señor JAVIER ROMERO OSORIO con CC No. 16.714.170 quien enterado de su contenido firma:

Valentina Romero Javier Steven Romero

Beneficiarios Interesados

Copia: Hoja de Vida Registro No. 08039

Nota: La Gestión del pago de las Cesantías y demás prestaciones sociales liquidadas y contenidas en la presente liquidación, se realiza a través de la Dirección de Tesorería de EMCALI, de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto.

Para el pago de esta liquidación de Cesantías Definitivas y demás Prestaciones Sociales, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202203541



LIQUIDACIÓN CESANTÍAS DEFINITIVAS

CÓDIGO: 196P04F001

VERSIÓN: 1

8 0 0 0 0 6 0 4 2 0 2 2

Santiago de Cali, 27 ABR 2022

Señores

JAVIER STEVEN ROMERO CALLE en calidad de hijo mayor
VALENTINA ROMERO CALLE en calidad de hija mayor
LORENA CALLE GUZMAN en calidad de compañera permanente
CONSTANZA CERON SANCHEZ en calidad de compañera permanente

Ref.: Reclamación del pago de cesantía definitiva, seguro de vida y demás prestaciones sociales por el fallecimiento del señor **JAVIER ROMERO OSORIO**.

Respetados Señores:

Cordial saludo

En atención a su escrito radicado febrero 16 de 2022, a través del cual solicita el pago de las cesantías definitivas, seguro de vida y demás prestaciones sociales a favor de ustedes como hijos en calidad de beneficiarios del señor **JAVIER ROMERO OSORIO**, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 16.714.170 y registro laboral No. 08039, y falleció el día diciembre 25 del 2021, esta Gerencia procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Es de manifestar que EMCALI EICE ESP realizó la publicación del aviso correspondiente en el diario Occidente el día enero 28 del 2022, primer aviso y el día febrero 25 del 2022, segundo aviso, dentro de los términos dispuestos en la Ley.

Que de conformidad con el Decreto 3135 de 1968 que regula entre otros aspectos el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales, en su artículo 34 establece: *"En caso de fallecimiento de un empleado público o trabajador oficial en servicio, las prestaciones a que haya lugar, se pagarán a los beneficiarios que a continuación se determinan, así:*

- 1. La mitad al cónyuge sobreviviente y la otra mitad a los hijos legítimos y naturales del empleado o trabajador, en concurrencia estos últimos en las proporciones establecidas por la ley civil.*
- 2. Si no hubiere cónyuge sobreviviente ni hijos naturales, la prestación corresponderá íntegramente a los hijos legítimos.*
- 3. Si no hubiere hijos legítimos la porción de estos corresponde a los hijos naturales en*

	LIQUIDACIÓN CESANTÍAS DEFINITIVAS	
	CÓDIGO: 196P04F001	VERSIÓN: 1

8 0 0 0 0 0 6 0 4 2 0 2 2

2 7 / 1 0 / 2 0 2 2

concurrencia con el cónyuge sobreviviente.

4. Si no hubiere cónyuge sobreviviente, ni hijos legítimos, el monto de la prestación se dividirá así: la mitad para los padres legítimos o naturales y la otra mitad para los hijos naturales.

5. Si no hubiere cónyuge sobreviviente, ni hijos legítimos el monto de la prestación se dividirá así: la mitad para los padres"

6. Si no concurriere ninguna de las personas indicadas en este artículo, llamadas en el orden preferencial en él establecido, la prestación se pagará a los hermanos menores de edad y a las hermanas del extinto, previa comprobación de que dependían de él para su subsistencia.

De conformidad con los órdenes y porcentajes establecidos por la ley, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., reconoce 100% de las cesantías definitivas, el seguro de vida y demás prestaciones sociales del señor trabajador fallecido **JAVIER ROMERO OSORIO** y ordena el pago por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS(\$190,087,630.00)**, aplicando los descuentos por la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$9,126,041.00)** ,ahora bien una vez realizado el descuento respectivo el valor total a distribuir es por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$180,961,589.00)**.

Distribución que será así:

1. **JAVIER STEVEN ROMERO CALLE**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.107.099.728, en calidad de hija mayor de edad, el equivalente a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$45.240.397)**, representando el 25%, y autorizando sea consignado a la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA No. 83760378278, según certificado adjunto.
2. **VALENTINA ROMERO CALLE**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.107.528162, en calidad de hija mayor de edad, el equivalente a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$45.240.397)**, representando el 25%, y autorizando sea consignado a la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA No. 91230665201, según certificado adjunto.



LIQUIDACIÓN CESANTÍAS DEFINITIVAS

CÓDIGO: 196P04F001

VERSIÓN: 1

8 0 0 0 0 0 6 0 4 2 0 2 2

27 ABR 2022

3. Que se queda en suspenso el 50%, el equivalente a la suma de **NOVENTA MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$90.480.795)**, representando el 50%, hasta tanto se determine por ley el derecho a dicho porcentaje, según documentos radicados por la señora **LORENA CALLEZ GUZMAN**, identificada con cedula de ciudadanía No.66.978.911 y la Señora **CONSTANZA CERON SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.828.299.

Es de manifestar que la liquidación de cesantías definitivas, seguro de vida y prestaciones sociales, hace parte de la presente comunicación, la cual se realizó de conformidad con la convención colectiva de trabajo suscrita entre EMCALI EICE ESP y USE.

Cordialmente,

ARTURO FERNANDO BARCO DIAZ
GERENTE DE AREA

Elaboro: TATIANA CONSTANZA CHAVEZ LOZANO, Asistente
Revisó: LINA MARIA ALVAREZ SIERRA

	LIQUIDACIÓN CESANTÍAS DEFINITIVAS	
	CÓDIGO: 196P04F001	VERSIÓN: 1

8 0 0 0 0 6 0 4 2 0 2 2

27 ABR 2022

Anexo: Liquidación de Cesantías Definitivas y demás Prestaciones Sociales N° 030

En el día ____ de _____ de _____, recibe la presente comunicación al Señor JAVIER ROMERO OSORIO con CC No. 16.714.170 quien enterado de su contenido firma:

Comunicado a:

Javier Steven Romero
JAVIER STEVEN ROMERO CALLE
C.C. 1.107.099.728

Valentina Romero
VALENTINA ROMERO CALLE
C.C. 1.107.528.162

LORENA CALLE GUZMAN
C.C. 66.978.911

CONSTANZA CERON SANCHEZ
C.C. 66.828.299

Fecha de recibo 04 de Mayo 2022

Copia: Hoja de Vida Registro No. 08039

Nota: La Gestión del pago de las Cesantías y demás prestaciones sociales liquidadas y contenidas en la presente liquidación, se realiza a través de la Dirección de Tesorería de EMCALI, de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto. Para el pago de esta liquidación de Cesantías Definitivas y demás Prestaciones Sociales, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.

*****FIN LIQUIDACION CESANTIAS DEFINITIVAS*****



ANEXO A. LIQUIDACIÓN CESANTÍAS DEFINITIVAS Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES EMPLEADO OFICIAL

CÓDIGO: 186P01F003

VERSIÓN: 1

ANEXO A LIQUIDACION CESANTIAS DEFINITIVAS Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES No CD - 30

REGISTRO	CONCEPTO PPTAL	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO NOMINA	CONCEPTO NOMINA	VALOR LIQUIDADO	PAGOS	DEDUCCIONES	NETO A PAGAR
08039	5		058	VACACIONES PROPORCIONALES OFICIAL	2.678.652,00			
10.714.170	Total 5	2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0.1500.EM99000.0.211010300101			2.678.652,00	2.678.652,00		
	7		101	RECARGO NOCTURNO	41.407,00			
	7	2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0.1500.EM99000.0.211010100101	104	TRAB DOMINIC Y/O FERIADOS	207.033,00			
	Total 85	2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0.1500.EM99000.0.213070201390	250	BONIFICACION TRANSPORTE	16.000,00	248.440,00		
	9				16.000,00	16.000,00		
	Total 9	2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0.1500.EM99000.0.21101010010802	218	PRIMA DE VACACIONES PROPO.	5.357.304,00			
	15				5.357.304,00	5.357.304,00		
	Total 15	2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0.1500.EM99000.0.2130702080	271	BENEFICIO X MUERTE DEL TRABAJADOR	6.000.000,00			
	19		326	BENEFICIO ADICIONAL POR MUERTE NATURAL	124.220.000,00			
	Total 19				130.220.000,00	130.220.000,00		
	24		231	PRIMA DE NAVIDAD PROP OFI	0,00			
	Total 24	2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0.1500.EM99000.0.2170102901	312	INTER.CESANTIAS PROPORCIONAL OFIC	2.436.870,00			
	28				2.436.870,00	2.436.870,00		
	Total 28	2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0.1500.EM99000.0.2170102900	300	CESANTIAS	48.935.983,00			
	85				48.935.983,00	48.935.983,00		
	Total 85	2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0.1500.EM99000.0.211010300103	178	BONIF ESPEC RECREACION PROP OF	194.381,00			
					194.381,00	194.381,00		
			611	APORTES INVALIDEZ VEJEZ Y MUE			117.084	
			612	APORTE ENFERM GENERAL Y MATER			117.084	
			613	APORTES FONDO SOLIDARIDAD PENS			29.271	
			634	RETEFUENTE EXTRALEG-OTROS			8.156.785	
			675	UNION SINDICAL EMCALI - U			31.055	
			1001	RLQ VG ACT DCTO SUELDO			517.583	
			1005	RLQ VG ACT DESC INCAPACIDAD			7.356	
			1040	RLQ VG ANT DCT PRIM EXT O.			71.375	
			1048	RLQ VG ANT DCT PRIM NAV			78488	
Total 08039 JAVIER ROMERO OSORIO GER.AREA GESTION HUMANA Y ACTI						190.087.630	9.126.041	180.961.589

elaboro: t.col
reviso: masARTURO FERNANDO BARCO DIAZ
Gerente Area Gestion Humana y Activos

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CALI
EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
NIT. 890399003 - 4

DOCUMENTO CUENTA POR PAGAR

724103

Fecha de Registro

06-05-2022

Pagina

1 de 1

Beneficiario SINDICATO UNION SINDICAL EMCALI USE
Direccion AV 3 NORTE 8 N 76
Ciudad de Compra SANTIAGO DE CALI
Doc. Soporte LIQUIDACION DEFINITIVA
Observacion LIQ. DEFINITIVAS [01-04-2022-15-04-2022]

CC-NIT: 900384642

Causacion No. 267 724103

Fecha de Recepcion 07-04-2022

Fecha de Causacion 07-04-2022

Fecha Soporte

Numero Soporte LIQ. DEF. 035.029.034.030

Numero

Fecha Vencimiento 06-05-2022

Valor Bruto 174,774.00

Valor IVA .00

Valor Neto 174,774.00

Forma de Pago TRANSFERENCIA
Cuenta Bancaria BANCO PICHINCHA
411005538 CUENTA CORRIENTE

Fondo 01 FONDOS COMUNES

Endosado a Sin Endosos

Facturas

Fechas de Factura

Movimiento Presupuestal

RP	Código	NPAS	Descripción (Dependencia, Rubro, Recurso, Proyecto)	Valor
----	--------	------	---	-------

Conceptos de Gasto, Costo, Compra o Traslado de Recaudos a Tercero

Concepto	Descripción del Concepto	Valor del Concepto
DN03	Decuento Aportes Sindicato	102,197.00
DN03	Decuento Aportes Sindicato	31,055.00
DN03	Decuento Aportes Sindicato	41,522.00

Movimiento Contable Esperado

Cta. Contable	Descripción	Tercero	NPAS	Debito	Credito
242521	SINDICATOS	900384642	2078	217,385.00	
242521	SINDICATOS	900384642	2076	290,654.00	
242521	SINDICATOS	900384642	5204	715,379.00	

Legalizacion de Anticipos en la Causacion

Código	No. Contrato	Valor Legalizado	Saldo por Legalizar
--------	--------------	------------------	---------------------

Cargos y Retenciones en la Causacion

Concepto	%	Cargos	Retenciones	Valor Base
Total Cargos y Retenciones :		.00	.00	

Deducciones en el Pago

Concepto	%	Retención	Valor Base
----------	---	-----------	------------

Total Deducciones :

NETO A PAGAR : \$ 174,774.00 CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESO(S) CON 0/100 M/CTE

ESTADO
ACTIVO.

20175 DIANA JENNIFER GARCIA NARVAI

Elaborado Cuentas por Pagar

Revisado Coordinador Contabilidad

Verificado Administrativo
Cuentas por Pagar



EMCALI
EICE - ESP

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI

EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Nit : 890.399.003 - 4

Página : 1 De 1

DIRECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RCDI_C20210407

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal de 2022 , se encuentra(n) disponible(s) la(s) siguiente(s) partida(s) presupuestal(es) :

Número de Disponibilidad : 202203541

Fecha de Expedición : 07-APR-2022

Fecha Máxima para su Utilización: 07-APR-2022

DESCRIPCION DEL GASTO :

LIQ. DEFINITIVAS [01-04-2022-15-04-2022]

Imputacion Ppto	NPAS	Descripción Del Concepto	Valor
2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0.1500. EM99000.0.2170102901	2078	Intereses Cesantías Parciales	2,436,870.00
2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0.1500. EM99000.0.211010300101	2078	Vacaciones	2,678,652.00
2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0.1500. EM99000.0.2170102900	2078	Cesantías Parciales	48,935,983.00
2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0.1500. 199000.0.211010100101	2078	Sueldo b?sico	248,440.00
2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0.1500. 78H78000.F00C00G0P0FNPNT0.1500.	2078	Aportes Convencionales	16,000.00
EM99000.0.213070201390	2078	Bonificaci?n especial de recreaci?n	194,381.00
2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0.1500. EM99000.0.211010300103	2078	Prima de vacaciones	5,357,304.00
2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0.1500. EM99000.0.21101010010802	2078	Compensaci?n por muerte (no de pensiones)	130,220,000.00
2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0.1500. EM99000.0.2130702080			

La suma de :

CIENTO NOVENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESO(S) CON
0/100 M/CTE

Total : 190,087,630.00

HERNEY PRIETO OLAVE

ELABORADO POR


APROBADO POR

ESTADO DEL
DOCUMENTO :

CANCELADO



EMCALI E.I.C.E.E.S.
Nit : 890399003 - 4
DIRECCION DE PRESUPUESTO
REGISTRO PRESUPUESTAL

Página : 1 De 1.

DOCUMENTO : 103 - 202205002

FECHA: 07 - 04 - 2022

TERCERO : 16714170 JAVIER ROMERO OSORIO

DOC_SOPORTE: NOMINA

Plazo (Dias):

DESCRIPCION DEL GASTO:

LIQ. DEFINITIVAS [01-04-2022-15-04-2022]

CERTIFICADO	IMPUTACION	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	NPAS	VALOR COMPROMISO
102 - 202203541 -1	2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0.1500.EM99000.0.2130702080	Compensaci?n por muerte (no de pensiones)	2078	130,220,000.00
102 - 202203541 -2	2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0.1500.EM99000.0.211010100108	Prima de vacaciones	2078	5,357,304.00
102 - 202203541 -3	2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0.1500.EM99000.0.2170102901	Intereses Cesantias Parciales	2078	2,436,870.00
102 - 202203541 -4	2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0.1500.EM99000.0.2170102900	Cesantias Parciales	2078	48,935,983.00
102 - 202203541 -5	2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0.1500.EM99000.0.211010300101	Vacaciones	2078	2,678,652.00
102 - 202203541 -6	2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0.1500.EM99000.0.211010100101	Sueldo b?sico	2078	248,440.00
102 - 202203541 -7	2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0.1500.EM99000.0.213070201390	Aportes Convencionales	2078	16,000.00
102 - 202203541 -8	2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0.1500.EM99000.0.211010300103	Bonificaci?n especial de recreaci?n	2078	194,381.00

TOTAL REGISTRO : 190,087,630.00

VALOR TOTAL : CIENTO NOVENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESO(S) CON 0/100 M/CTE

Estado del Documento: CANCELADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.107.099.728

ROMERO CALLE

APELLIDOS

JAVIER STEVEN

NOMBRES

Javier S. Romero

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-JUN-1996

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

11-JUL-2014 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-3100100-00614646-M-1107099728-20140828

0039719605A 7

43361630

La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

Cali, 05 de enero de 2022

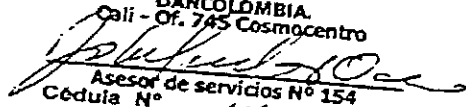
BANCOLOMBIA CERTIFICA QUE:

Cordial saludo

JAVIER STEVEN ROMERO CALLE, identificado(a) con CC Número **1.107.099.728**, a la fecha de expedición de este documento, tiene con el Banco el (los) siguiente (s) producto (s):

Nombre Producto	No Producto	Fecha de apertura	Estado
Cuenta de Ahorros	837-603782-78	2016/05/26	A ACTIVA

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Cali - Of. 745 Cosmocentro

Asesor de servicios N° 154
Cédula N° 1964782

JOHN JAIRO IRAGORRI OSORIO
Coordinador He Suc. Cosmocentro Cali

* Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

co de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios,
contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en
343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla
398, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

Bancolombia

le estamos poniendo el alma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-SEP-1999

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

05-SEP-2017 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-3100100-00940706-F-1107528162-20170927 0057450074A 49583893

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.107.528.162

ROMERO CALLE

APELLIDOS

VALENTINA

NOMBRES

Valentina Romero

FIRMA



Referencia Bancaria

Miércoles, 05 de enero de 2022

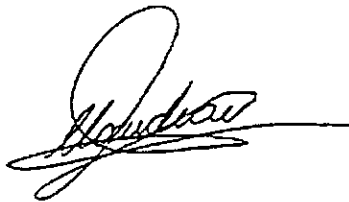
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que VALENTINA ROMERO CALLE identificado(a) con CC 1.107.528.162, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	91230665201	2022/01/05	ACTIVA

*** Importante** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

* Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia en los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Claudia María Posada Álvarez
Gerente

le estamos poniendo el alma

Bancolombia 

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico.
En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com



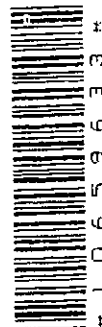
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10659633



Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	X	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	T	5	Z
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI NOTARIA 12 CALI * * * * *										

Datos del inscrito										
Apellidos y nombres completos										
ROMERO OSORIO JAVIER * * * * *										
Documento de identificación (Clase y número)										Sexo (en Letras)
CC No. 16714170 * * * * *										MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción																						
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																						
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI * * * * *																						
Fecha de la defunción					Hora		Número de certificado de defunción															
Año	2	0	2	1	Mes	D	I	C	Día	2	5	72651883-6 * * * * *										
Presunción de muerte											Fecha de la sentencia											
Juzgado que profiere la sentencia											Año	2	0	2	1	Mes	D	I	C	Día	2	6
FISCALIA GENERAL DE LA NACION * *																						
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario																	
Autorización judicial ☐					Certificado Médico ☐					GERMAN RODRIGUEZ GONZALEZ - FISCAL 17 SECCIONAL * * * * *												

Datos del denunciante										
Apellidos y nombres completos										
CARBONELL GARCIA ORLANDO * * * * *										
Documentos de identificación (Clase y número)										Firma
CC No. 16263733 * * * * *										

Primer testigo										
Apellidos y nombres completos										
* * * * *										
Documentos de identificación (Clase y número)										Firma
* * * * *										

Segundo testigo										
Apellidos y nombres completos										
* * * * *										
Documentos de identificación (Clase y número)										Firma
* * * * *										

Fecha de inscripción					Nombre y firma del funcionario que autoriza							
Año	2	0	2	1	Mes	D	I	C	Día	2	9	FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ

ESPACIO PARA NOTAS										
OTRO: SE INSCRIBE CONFORME A CIRCULAR # 084 CON FECHA DEL 01/09/2020.; 29/12/2021										

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

NUIP

99 09 04

Indicativo
Serial

29020716

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código 9 6 9 9

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - - - - - VALLE - - - - - CALI - - - - -

Datos del inscrito

Primer Apellido ROMERO Segundo Apellido CALLE

Nombre(s) VALENTINA

Fecha de nacimiento Año 1 9 9 9 Mes 0 0 9 Día 0 4 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo 0 Factor RH +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía)

COLOMBIA - - - - - VALLE - - - - - CALI - - - - -

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Número certificado de nacido vivo

A 1505750

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

CALLE GUZMAN LORENA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. # 66.978.911 CALI

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

ROMERO OSORIO JAVIER

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. # 16.714.170 CALI

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

ROMERO OSORIO JAVIER

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. # 16.714.170 CALI + + + + +

Firma

[Firma manuscrita]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

- - - - -

Documento de identificación (Clase y número)

- - - - -

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

- - - - -

Documento de identificación (Clase y número)

- - - - -

Fecha de inscripción

Año 1 9 9 9 Mes 0 0 9 Día 2 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECIOCHO

Nombre y firma del Notario que autoriza

BERNARDO VALDEZ RESTREPO
NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCUITO DE CALI
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

LEGÍTIMO ☐

EXTRAMATRIMONIAL ☒

Reconocimiento paterno

[Firma manuscrita]

Reconocimiento materno

[Firma manuscrita]

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

74 MAR 2022

ENERO. 01	FEBRERO. 02	MARZO. 03	ABRIL. 04
MAYO. 05	JUNIO. 06	JULIO. 07	AGOSTO. 08
SEPT. 09	OCTUBRE. 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

22909287

IDENTIFICACION No.

1 Parte basica	2 Parte complementaria
96 06 28	11444

3 Oficina, Consulado, Registraduría Estado	4 Municipio y Departamento	5 Código
NOTARIA SEXTA	CALI VALLE	9690

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
ROMERO	CALLE	JAVIER STEVEN
9 Sexo	10 Sexo	11 Día
MASCULINO	Masculino ☒ Femenino ☐	28
12 Mes	13 Año	
JUNIO	1996	
14 Departamento	15 Municipio	
COLOMBIA	VALLE DEL CAUCA	CALI

SECCION ESPECIFICA

16 Lugar a hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	17 Hora
HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS	3:30 am
18 Documento presentado: Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)	19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
CERTIFICADO MEDICO	FIRMA ILEGIBLE
20 No. licencia	21 Edad
285171	20 AÑOS
22 Nombre	23 Nacionalidad
LORENA	COLOMBIANA
24 Profesión u oficio	25 Profesión u oficio
HOGAR	
26 Nombre	27 Edad
JAVIER	30 AÑOS
28 Nacionalidad	29 Profesión u oficio
COLOMBIANO	EMCALI

30 Identificación (clase y número)	31 Firma (autógrafo)
16.714.170 DE CALI VALLE	
32 Dirección postal	33 Nombre
CALLE 4 O ESTE No. 51-61 B.C.	JAVIER ROMERO OSORIO
34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafo)
36 Municipio (Municipio)	37 Nombre
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafo)
40 Municipio (Municipio)	41 Nombre
42 (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	43 Firma (autógrafo)
47 Mes JULIO 48 Año 1996	
49 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro	50 Firma (autógrafo)

AL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CALI
EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
NIT. 890399003 - 4

724096

DOCUMENTO CUENTA POR PAGAR

Fecha de Registro 09-05-2022

Pagina 1 de 2

Beneficiario JAVIER ROMERO OSORIO CC-NIT: 16714170 Causacion No. 266 724096
Direccion CLLE. 4 OESTE D 51 61 Fecha de Recepcion 07-04-2022
Ciudad de Compra SANTIAGO DE CALI Fecha de Causacion 07-04-2022
Doc. Soporte LIQUIDACION DEFINITIVA Fecha Soporte
Observacion LIQ. DEFINITIVAS [01-04-2022-15-04-2022] Numero Soporte LIQ. DEF. 030
Forma de Pago CHEQUE Numero
Cuenta Bancaria BANCOLOMBIA Fecha Vencimiento 07-04-2022
83751456592 Cuenta de Ahorros Valor Bruto 190,087,630.00
Fondo 1500 F. Comunes Centralizado GAGHA/Financiero Valor IVA .00
Endosado a Sin Endosos Valor Neto 180,961,589.00

Facturas/
Fechas :

Movimiento Presupuestal

RP	Codigo	NPAS	Descripción (Dependencia, Rubro, Recurso, Proyecto)	Valor
202205002	6 2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0 .1500.EM99000.0.211010100101	2078	COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	248,440.00
202205002	2 2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0 .1500.EM99000.0.21101010010802	2078	COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	5,357,304.00
202205002	5 2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0 .1500.EM99000.0.211010300101	2078	COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	2,678,652.00
202205002	8 2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0 .1500.EM99000.0.211010300103	2078	COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	194,381.00
202205002	7 2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0 .1500.EM99000.0.213070201390	2078	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	16,000.00
202205002	1 2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0 .1500.EM99000.0.2130702080	2078	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	130,220,000.00
202205002	4 2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0 .1500.EM99000.0.2170102900	2078	DISMINUCION PASIVOS	48,935,983.00
202205002	3 2078H78000.F00C00G0P0FNPNT0 .1500.EM99000.0.2170102901	2078	DISMINUCION PASIVOS	2,436,870.00

Total Movimiento Presupuestal : 190,087,630.00

Conceptos de Gasto, Costo, Compra o Traslado de Recaudos a Tercero

Concepto	Descripcion del Concepto	Valor del Concepto
0701	SUELDO	248,440.00
1570	AUXILIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	130,220,000.00
2425	INTERESES DE CESANTIAS	2,436,870.00
0913	PRIMA DE VACACIONES	5,357,304.00
0518	VACACIONES	2,873,033.00
1590	TRANSPORTE EXTRA	16,000.00
2824	CESANTIAS (ANTICIPOS Y DEFINITIVAS)	48,935,983.00

Total Movimientos Conceptos : 190,087,630.00

Movimiento Contable Plan 7 Local

Cta. Contable	Descripcion	Tercero	NPAS	Debito	Credito
242518010101	APORTES OBLIGATORIOS	16714170	2000		146,355.00
2425190101	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL SALUD(EMPLEADOS)	800088702	2000		124,440.00
242521	SINDICATOS	900384642	2000		31,055.00
243601	SALARIOS Y PAGOS LABORALES	800197268	2000		8,156,765.00
250501	NÓMINA POR PAGAR	16714170	2000		180,961,589.00
25050201	CESANTIAS CORRIENTES		2000	48,935,983.00	
250503	INTERESES SOBRE CESANTIAS		2000	2,436,870.00	
250504	VACACIONES		2000	2,873,033.00	
250505	PRIMA DE VACACIONES		2000	5,357,304.00	
250507	PRIMA DE NAVIDAD		2000		78,468.00
250510	PRIMA EXTRALEGAL		2000		71,375.00
510101	SUELDOS DEL PERSONAL	16714170	2000		
510101	SUELDOS DEL PERSONAL	16714170	2000		517,583.00
51019001	TRANSPORTE EXTRA	16714170	2000		
510205	AUXILIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	16714170	2000		

Total Débitos y Créditos :

190,087,630.00

190,087,630.00



EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CALI
EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
NIT. 890399003 - 4

724096

DOCUMENTO CUENTA POR PAGAR

Fecha de Registro 09-05-2022 Pagina 2 de 2
Beneficiario JAVIER ROMERO OSORIO CC-NIT: 16714170 Causacion No. 266 724096
Direccion CLLE. 4 OESTE D 51 61 07-04-2022
Ciudad de Compra SANTIAGO DE CALI 07-04-2022

Observacion LIQ. DEFINITIVAS [01-04-2022-15-04-2022]

Forma de Pago CHEQUE

Fecha Soporte
Numero Soporte
Numero
Fecha Vencimiento 07-04-2022
Valor Bruto 190,087,630.00
Valor IVA
Valor Neto

Fondo 1500 F. Comunes Centralizado GAGHA/Financiero
Endosado a Sin Endosos

Movimiento Contable Plan 8 CGN Resol.414

2424010102	APORTES OBLIGATORIOS	16714170	2000		146,355.00
2424020101	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL SALUD(EMPLEADOS	800088702	2000		124,440.00
242404	Sindicatos	900384642	2000		31,055.00
243615	RENTAS DE TRABAJO	800197268	2000		8,156,765.00
251101	Nómina por pagar	16714170	2000		180,961,589.00
251103	Intereses sobre cesantías		2000	2,436,870.00	
251104	Vacaciones		2000	2,873,033.00	
251105	Prima de vacaciones		2000	5,357,304.00	
251107	Prima de navidad		2000		78,468.00
25111003	PRIMA EXTRALEGAL DE NAVIDAD		2000		71,375.00
25120401	Cesantías Retroactivas Corrientes		2000	48,935,983.00	
510101	Sueldos	16714170	2000	248,440.00	
510101	Sueldos	16714170	2000		517,583.00
51029001	AUXILIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	16714170	2000	130,220,000.00	
51089002	Transporte extra	16714170	2000	16,000.00	
Total Débitos y Créditos :				190,087,630.00	190,087,630.00

Legalizacion de Anticipos en la Causacion

Código	No. Contrato	Valor Legalizado	Saldo por Legalizar
Cargos y Retenciones en la Causacion			
Concepto	%	Cargos	Retenciones Valor Base
Descuento Aportes Seguridad Social	1	.00	124,440.00 124,440.00
Descuento Aportes Pensionales Obligatorios	1	.00	146,355.00 146,355.00
Descuento Sueldos	1	.00	517,583.00 517,583.00
Retencion por Salario	1	.00	8,156,765.00 8,156,765.00
PRIMA EXT LEGAL MAYO	1	.00	71,375.00 71,375.00
PRIMA DE NAVIDAD	1	.00	78,468.00 78,468.00
Decuento Aportes Sindicato	1	.00	31,055.00 31,055.00
Total Cargos y Retenciones :		.00	9,126,041.00

Deducciones en el Pago

Concepto	%	Retención	Valor Base
----------	---	-----------	------------

Total Deducciones :

NETO A PAGAR : \$ 180,961,589.00 CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESO(S) CON 0/100 M/CTE ESTADO ACTIVO.

20085 DIANA JENNIFER GARCIA NARVA

Elaborado Cuentas por Pagar

Revisado Coordinador Contabilidad

Verificado Administrativo
Cuentas por Pagar

3192 - PATRIMONIO AUTONOMO EMCALI
ORDEN DE PAGO

VIGENCIA ACTUAL ☐ RESERVA PRESUPUESTAL ☐ Estado : TRAMITE
Fecha Compromiso Presupuestal : Fecha de Registro de la Orden: 09/05/2022 Fecha de Pago 09/05/2022
Proveedor: 16714170 - 7 ROMERO OSORIO JAVIER Teléfono: 512261
Tipo de Retención: Regimen Simplificado Actividad Económica:
Pago No.: 1 Tipo de Movimiento: 3 CAUS. SIN PPTO(PAT. AUTONOMO)
Concepto: NOMINA LIQUIDACION DEFINITIVA (01-04-2022-15-04-2022)

Facturas Relacionadas

Prefijo	Número	Fecha	Valor	Valor Bruto	Descuentos	Reintegro	Valor Neto
LIQUIDACIO	30	25/12/2021	190,087,630.00	190,087,630.00	9,126,041.00	0.00	180,961,589.00

Valores Liquidados

Conceptos de Liquidación

Descripción	Clase	Porcentaje	Bases	Descuentos	Reintegros
NOMINA EMCALI	OTROS DESCUENTOS		190,087,630.00	0.00	0.00
ESC.EN LIQUIDACION P.SOCIALES EMCALI	OTROS DESCUENTOS	0.00		31,055.00	0.00
DEDUCCIONES DE NOMINA EMCALI	OTROS DESCUENTOS	0.00		938,221.00	0.00
DESC.RFTE SALARIOS EMCALI	RETE FUENTE	0.00		8,156,765.00	0.00
Totales			190,087,630.00	9,126,041.00	
				Valor a Girar:	180,961,589.00

Codificación Contable

TpCo Gr: 916 TpCo Esp: 241 CAUSACION FONDO COMUN Nro: 9903 Periodo: 202205

Mayor	Descripción	Area	Ceco	Nit Descripción	Débito	Crédito
7255350101	SALARIOS EMCALI			16714170 - 7 ROMERO OSORIO JAVIER		8,156,765.00
73105100101	FONDOS COMUNES			16714170 - 7 ROMERO OSORIO JAVIER	190,087,630.00	
72545050101	PROVEEDORES FDO COMUN			16714170 - 7 ROMERO OSORIO JAVIER		180,961,589.00
73105100225	DESCUENTOS DE NOMINA			16714170 - 7 ROMERO OSORIO JAVIER		938,221.00
73105100224	OTROS PAGOS			16714170 - 7 ROMERO OSORIO JAVIER		31,055.00
					190,087,630.00	190,087,630.00

Autorizado por

JHON JAIRO CLAVIJO HOYOS
ANALISTA DE CONTABILIDAD

Dependencia

CONTABILIDAD

Elaborado por

ALEJANDRA SANCLEMENTE



EMCALI EICE ESP
890399003-4

Reporte: DGAPO_G

GERENCIA AREA FINANCIERA
DIRECCION DE TESORERIA

Señores
CONSORCIO EMCALI
La Ciudad

Asunto : Orden de Pago No. 308977/

Teniendo en cuenta lo estipulado en el contrato de Encargo Fiduciario, atentamente solicito proceder al pago de la siguiente cuenta :

Causación No. 724096
Fecha de Causación : 07-04-2022
Fecha de Vencimiento : 07-04-2022
Beneficiario : JAVIER ROMERO OSORIO
Nit : 16714170
Valor Neto : 45,240,397.00

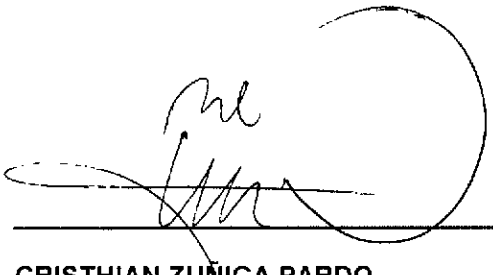
CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS
M/CTE-----

Forma de Pago : CHEQUE
Girar contra el Fondo : F. Comunes Centralizado GAGHA/Financiero

Girar a nombre de JAVIER STEVEN ROMERO CALLE, CC:1107099728 -Transferir a la cuenta de ahorros No 83760378278 de bancolombia

Entregar Cheque a Beneficiario

Se anexa informe detallado de la causación.
Cordialmente,


CRISTHIAN ZUNIGA PARDO
TESORERO

11 MAY 2022

VISADO
TESORERIA

Copia No 1

Usuario EMCALI-AD\CAM02FINVIVIBARANDICA
Fecha Orden 10-MAY-2022 12:00 AM
Fecha Impresión 10-MAY-2022 08:34 AM

ANEXO ORDEN DE PAGO

Fecha : 10 MAY 2022 266 724096

Orden No. 308977

Observación : LIQ DEFINITIVAS [01-04-2022-15-04-2022]

Beneficiario : JAVIER ROMERO OSORIO

CC-NIT: 16714170

Dirección : CLLE. 4 OESTE D 51 61

Telefono: 5512727

Factura : 266 724096

Valor Bruto : 190,087,630.00

Dependencia : Gerencia de Area Gestión Humana y Activos

Deducciones				
Concepto	%	Cargos	Deducciones	Valor Base
PRIMA EXT LEGAL MAYO	1	0.00	71,375.00	71,375.00
PRIMA DE NAVIDAD	1	0.00	78,468.00	78,468.00
Descuento Aportes Sindicato	1	0.00	31,055.00	31,055.00
Descuento Aportes Pensionales Obligatorios	1	0.00	146,355.00	146,355.00
Descuento Aportes Seguridad Social	1	0.00	124,440.00	124,440.00
Descuento Sueldos	1	0.00	517,583.00	517,583.00
Retención por Salario	1	0.00	8,156,765.00	8,156,765.00
Total Deducciones :		0.00	9,126,041.00	

Descuentos			
Concepto	%	Descuentos	Valor Base
Total Descuentos:		0.00	

Causación : 724096

Forma de Pago : CHEQUE

VALOR ANTICIPOS APLICADOS :

VALOR NETO : 180,961,589.00

VALOR PAGADO : 0.00

VALOR ORDEN DE PAGO : 45,240,397.00

SALDO POR PAGAR : 135,721,192.00

Beneficiario : JAVIER ROMERO OSORIO

CC-NIT: 16714170

45,240,397

CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE -----

Fecha de Impresión : 10 MAY 2022

Terminal EMCALI-ADICAM02FINRJRJGUZMAN

Información de Pago

Cuenta Originadora 0484211214 - CC1214 - \$
 Fecha de Pago 11/05/2022
 Frecuencia Una Sola Vez
 Estado Procesado
 Número de Transacción 15258329
 Código de Motivo de Devolución/Descripción Procesado

Beneficiarios

Beneficiario	ID Beneficiario	Número de Cuenta	Monto	Saldo	Estado	Entidad	Proceso	Descripción
MF PUBLICIDAD MERCADEO LTDA 8000330559	052 AV VILLAS	133023333 Cuenta de Ahorros	\$3.077.205,00	0000009929	Activo	CEMCALI	Procesado	Transaccion Procesada Exitosamente
MORALES MORENO JHORMAN EFREN 94505826	007 BANCOLOMBIA	74149536616 Cuenta de Ahorros	\$2.718.687,00	0000009954	Activo	CEMCALI	Procesado	Transaccion Procesada Exitosamente
MURILLO GONZALEZ JUAN FELIPE 1144159617	019 SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	5832007678 Cuenta de Ahorros	\$36.832.940,00	0000009895	Activo	CEMCALI	Procesado	Transaccion Procesada Exitosamente
MURILLO GONZALEZ LINA MARIA 1144125840	032 BANCO CAJA SOCIAL	24053174189 Cuenta de Ahorros	\$36.832.940,00	0000009895	Activo	CEMCALI	Procesado	Transaccion Procesada Exitosamente
NUEVO DIARIO OCCIDENTE S.A.S. 8050171880	023 BANCO DE OCCIDENTE	010086791 Cuenta Corriente	\$1.501.830,00	0000009933	Activo	CEMCALI	Procesado	Transaccion Procesada Exitosamente
ORGANIZACION RADIAL OLIMPICA S A 8901031974	007 BANCOLOMBIA	82301661053 Cuenta Corriente	\$6.854.042,00	0000009910	Activo	CEMCALI	Procesado	Transaccion Procesada Exitosamente
PEREZ CARVAJAL JOSE ALEXANDER 16706781	001 BANCO DE BOGOTA	445452758 Cuenta de Ahorros	\$1.528.125,00	0000009926	Activo	CEMCALI	Procesado	Transaccion Procesada Exitosamente
ROMERO CALLE JAVIER STEVEN 1107099728	007 BANCOLOMBIA	83760378278 Cuenta de Ahorros	\$45.240.397,00	0000009903	Activo	CEMCALI	Procesado	Transaccion Procesada Exitosamente
ROMERO CALLE VALENTINA 1107528162	007 BANCOLOMBIA	91230665201 Cuenta de Ahorros	\$45.240.397,00	0000009903	Activo	CEMCALI	Procesado	Transaccion Procesada Exitosamente
SALAZAR BEDOYA CESAR AUGUSTO 1130654121	032 BANCO CAJA SOCIAL	24055771865 Cuenta de Ahorros	\$1.538.564,00	0000009955	Activo	CEMCALI	Procesado	Transaccion Procesada Exitosamente
Total de Beneficiarios	26			Monto Total		\$593.431.279,00		
Total de Beneficiarios Procesados	26			Total de Beneficiarios Devueltos		0		
Total de Beneficiarios Pendientes	0							

Cancelar

TpCo Gr921 TpCo Esp363 PAGOS GENERALES FDO COMUN Numero: 11125 Periodo:202205 Fecha: 11/05/2022

Tesorería	Beneficiario	Entidad	N. Caus	N. Pago	Flujo	Cheque	Estado	Valor
	1107099728 - ROMERO CALLE JAVIER STEVEN	484211214 - BOGOTA (PAGA	724096	308977			TRAM	45,240,397.00

Facturas de la Orden de Pago

30

Valor en Letras: CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ***

Resumen Ordenes de Pago - Retenciones

Descripción	Bases	Descuentos	Reintegros
NOMINA EMCALI	190,087,630.00		
DEDUCCIONES DE NOMINA EMCALI		71,375.00	
DEDUCCIONES DE NOMINA EMCALI		78,468.00	
DEDUCCIONES DE NOMINA EMCALI		124,440.00	
DEDUCCIONES DE NOMINA EMCALI		146,355.00	
DEDUCCIONES DE NOMINA EMCALI		517,583.00	
DESC.EN LIQUIDACION P.SOCIALES EMCALI		31,055.00	
DESC.RFTE SALARIOS EMCALI		8,156,765.00	
	190,087,630.00	9,126,041.00	.00

Imputacion Contable

Descripción (4). NOMINA LIQUIDACION DEFINITIVA (01-04-2022-15-04-2022)

Mayor	Descripción	Auxiliar Descripción	Debito	Credito
71115050101	BANCO DE BOGOTA	484211214 BOGOTA (PAGADORA)		45,240,397.00
72545050101	PROVEEDORES FDO COMUN	16714170 ROMERO OSORIO JAVIER	45,240,397.00	
			45,240,397.00	45,240,397.00

Elaborado por:
PAOLA ANDREA PEREEA

Tesorero:

Recibido por:

Firma y C.C. o NIT

Datos Beneficiario

Dirección: Telf: Nro.Cta:



EMCALI EICE ESP
890399003-4

Reporte: DGAPO_G

GERENCIA AREA FINANCIERA
DIRECCION DE TESORERIA

Señores
CONSORCIO EMCALI
La Ciudad

9003

Asunto : Orden de Pago No. 308978 /

Teniendo en cuenta lo estipulado en el contrato de Encargo Fiduciario, atentamente solicito proceder al pago de la siguiente cuenta :

Causación No. 724096
Fecha de Causación : 07-04-2022
Fecha de Vencimiento : 07-04-2022
Beneficiario : JAVIER ROMERO OSORIO
Nit : 16714170
Valor Neto : 45,240,397.00

CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS
M/CTE-----

Forma de Pago : CHEQUE
Girar contra el Fondo : F. Comunes Centralizado GAGHA/Financiero

2

Girar a nombre de VALENTINA ROMERO CALLE, CC:1107528162 -Transferir a la cuenta de ahorros No 91230665201 de bancolombia

Entregar Cheque a Beneficiario

Se anexa informe detallado de la causación.
Cordialmente,

CRISTHIAN ZUNIGA PARDO
TESORERO



Copia No 1

Usuario	EMCALI-AD\CAM02FINV\VIBARANDICA
Fecha Orden	10-MAY-2022 12:00 AM
Fecha Impresión	10-MAY-2022 08:34 AM

ANEXO ORDEN DE PAGO

Fecha : 10 MAY 2022 266 724096

Orden No. 308978

Observación : LIQ. DEFINITIVAS [01-04-2022-15-04-2022]

Beneficiario : JAVIER ROMERO OSORIO

CC-NIT: 16714170

Dirección : CLLE. 4 OESTE D 51 61

Telefono: 5512727

Factura : 266 724096

Valor Bruto : 190,087,630.00

Dependencia : Gerencia de Area Gestión Humana y Activos

Deducciones				
Concepto	%	Cargos	Deducciones	Valor Base
PRIMA EXT LEGAL MAYO	1	0.00	71,375.00	71,375.00
PRIMA DE NAVIDAD	1	0.00	78,468.00	78,468.00
Descuento Aportes Sindicato	1	0.00	31,055.00	31,055.00
Descuento Aportes Pensionales Obligatorios	1	0.00	146,355.00	146,355.00
Descuento Aportes Seguridad Social	1	0.00	124,440.00	124,440.00
Descuento Sueldos	1	0.00	517,583.00	517,583.00
Retención por Salario	1	0.00	8,156,765.00	8,156,765.00
Total Deducciones :		0.00	9,126,041.00	

Descuentos				
Concepto	%	Descuentos	Valor Base	
Total Descuentos:			0.00	

Causación : 724096

Forma de Pago : CHEQUE

VALOR ANTICIPOS APLICADOS :

VALOR NETO : 180,961,589.00

VALOR PAGADO : 45,240,397.00

VALOR ORDEN DE PAGO : 45,240,397.00

SALDO POR PAGAR : 90,480,795.00

Beneficiario : JAVIER ROMERO OSORIO

CC-NIT: 16714170

45,240,397

CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE -----

Fecha de Impresión : 10 MAY 2022

Terminal EMCALI-AD\CAM02\FINRJR\JGUZMAN

Información de Pago

Cuenta Originadora 0484211214 - CC1214 - \$

Fecha de Pago 11/05/2022

Frecuencia Una Sola Vez

Estado Procesado

Número de Transacción 15258329

Código de Motivo de Devolución/Descripción Procesado

Beneficiarios

Número de Beneficiario	Código de Beneficiario	Número de Cuenta	Moneda	Fecha de Pago	Estado	Entidad	Proceso	Descripción
MF PUBLICIDAD MERCADEO LTDA 8000330559	052 AV VILLAS	133023333 Cuenta de Ahorros	\$3.077.205,00	0000009929	Activo	CEMCALI	Procesado	Transaccion Procesada Exitosamente
MORALES MORENO JHORMAN EFREN 94505826	007 BANCOLOMBIA	74149536616 Cuenta de Ahorros	\$2.718.687,00	0000009954	Activo	CEMCALI	Procesado	Transaccion Procesada Exitosamente
MURILLO GONZALEZ JUAN FELIPE 1144159617	019 SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	5832007678 Cuenta de Ahorros	\$36.832.940,00	0000009895	Activo	CEMCALI	Procesado	Transaccion Procesada Exitosamente
MURILLO GONZALEZ LINA MARIA 1144125840	032 BANCO CAJA SOCIAL	24053174189 Cuenta de Ahorros	\$36.832.940,00	0000009895	Activo	CEMCALI	Procesado	Transaccion Procesada Exitosamente
NUEVO DIARIO OCCIDENTE S.A.S. 8050171880	023 BANCO DE OCCIDENTE	010086791 Cuenta Corriente	\$1.501.830,00	0000009933	Activo	CEMCALI	Procesado	Transaccion Procesada Exitosamente
ORGANIZACION RADIAL OLIMPICA S A 8901031974	007 BANCOLOMBIA	82301661053 Cuenta Corriente	\$6.854.042,00	0000009910	Activo	CEMCALI	Procesado	Transaccion Procesada Exitosamente
PEREZ CARVAJAL JOSE ALEXANDER 16706781	001 BANCO DE BOGOTA	445452758 Cuenta de Ahorros	\$1.528.125,00	0000009926	Activo	CEMCALI	Procesado	Transaccion Procesada Exitosamente
ROMERO CALLE JAVIER STEVEN 1107099728	007 BANCOLOMBIA	83760378278 Cuenta de Ahorros	\$45.240.397,00	0000009903	Activo	CEMCALI	Procesado	Transaccion Procesada Exitosamente
ROMERO CALLE VALENTINA 1107528162	007 BANCOLOMBIA	91230665201 Cuenta de Ahorros	\$45.240.397,00	0000009903	Activo	CEMCALI	Procesado	Transaccion Procesada Exitosamente
SALAZAR BEDOYA CESAR AUGUSTO 1130654121	032 BANCO CAJA SOCIAL	24055771865 Cuenta de Ahorros	\$1.538.564,00	0000009955	Activo	CEMCALI	Procesado	Transaccion Procesada Exitosamente
Total de Beneficiarios	26			Monto Total		\$593.431.279,00		
Total de Beneficiarios Procesados	26			Total de Beneficiarios Devueltos		0		
Total de Beneficiarios Pendientes	0							

Cancelar

TpCo Gr921 TpCo Esp363 PAGOS GENERALES FDO COMUN Numero: 11113 Periodo:202205 Fecha: 11/05/2022

Tesorería	Beneficiario	Entidad	N. Caus	N. Pago	Flujo	Cheque	Estado	Valor
	1107528162 - ROMERO CALLE VALENTINA	484211214 - BOGOTA (PAGA)	724096	308978			TRAM	45,240,397.00

Facturas de la Orden de Pago

30

Valor en Letras: CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ***

Resumen Ordenes de Pago - Retenciones

Descripcion	Bases	Descuentos	Reintegros
NOMINA EMCALI	190,087,630.00		
DEDUCCIONES DE NOMINA EMCALI		71,375.00	
DEDUCCIONES DE NOMINA EMCALI		78,468.00	
DEDUCCIONES DE NOMINA EMCALI		124,440.00	
DEDUCCIONES DE NOMINA EMCALI		146,355.00	
DEDUCCIONES DE NOMINA EMCALI		517,583.00	
JESC.EN LIQUIDACION P.SOCIALES EMCALI		31,055.00	
DESC.RFTE SALARIOS EMCALI		8,156,765.00	
	190,087,630.00	9,126,041.00	.00

Imputacion Contable

Descripción (4). NOMINA LIQUIDACION DEFINITIVA (01-04-2022-15-04-2022)

Mayor	Descripción	Auxiliar Descripción	Debito	Credito
71115050101	BANCO DE BOGOTA	484211214 BOGOTA (PAGADORA)		45,240,397.00
72545050101	PROVEEDORES FDO COMUN	16714170 ROMERO OSORIO JAVIER	45,240,397.00	
			45,240,397.00	45,240,397.00

Elaborado por:
PAOLA ANDREA PEREEA

Tesorero:

Recibido por:

Firma y C.C. o NIT

Datos Beneficiario

Dirección: Telf: Nro.Cta: